

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

12 de octubre del 2023

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA 2989-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Eduardo Castillo Arguedas, con justificación

INVITADA: Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y veintinueve minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario No. 1989-2023 de hoy jueves 12 de octubre en modo virtual, con la presencia de todas las personas que formamos el Consejo Universitario, excepto don Eduardo Castillo, que por razones personales no va a poder estar presente el día de hoy.

Estamos participando, entonces don Vladimir de la Cruz, doña Marlene Víquez, don José María Villalta, don Carlos Montoya, doña Catalina Montenegro, doña

Maureen Acuña, don Osvaldo Castro como presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona. De igual manera están presentes doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario y doña Angélica Porras, auditora interna.

Tenemos una agenda que se hizo llegar, que comienza con la aprobación del acta 2987-2023, luego, un tema de análisis confidencial que ha venido estando en las últimas sesiones y no hemos podido abordarlo, los proyectos de ley venidos en consulta, más un oficio en relación a un proyecto que no se ha consultado, pero que vamos a ver en ese capítulo y los puntos de correspondencia más los dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario.

Luego en puntos incorporados para hoy tenemos los siguientes:

Un oficio de la Asesoría Jurídica sobre los proyectos de ley precisamente que han entrado nuevos a conocimiento de la Universidad.

La nota que mencioné, que la veríamos con los proyectos de ley, que es la nota R-1247, sobre una solicitud que hacemos a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa para que se consulte un proyecto a la UNED.

Tenemos de la Secretaría del Consejo Universitario una información sobre un recurso de apelación contra un acuerdo de CONRE que pasa a análisis de la Oficina Jurídica.

Un oficio de la Vicerrectoría Académica, sobre el padrón correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación.

De la Oficina Jurídica, un tema que tenemos que ver hoy, es una observación sobre la modificación que se hizo al artículo 111, inciso c), del Estatuto de Personal y la necesidad de modificarlo, atendiendo lo que dice la Oficina Jurídica, que ahora lo veríamos.

De la Secretaría del Consejo Universitario tenemos las postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED.

Un criterio de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, en relación con la modificación del artículo 3, inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública.

Una solicitud de varias personas funcionarias de la UNED referente a la preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas.

Y tenemos un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre un informe de acuerdos pendientes por parte de esa comisión.

Estaríamos incorporando un punto adicional, que es la sesión solemne del Consejo Universitario, que estaríamos convocando de manera extraordinaria para el viernes 10 de noviembre, para entregar un doctorado honoris causa que había sido aprobado por el Consejo Universitario, a don Lorenzo García Aretio, que no se había entregado por dificultades con el viaje de don Lorenzo al país y ahora, con motivo del Congreso Mundial de Educación a Distancia, los días 7, 8 y 9 de noviembre él va a estar acá, entonces aprovecharemos esa visita para que el viernes 10, a las 10:00 de la mañana en el paraninfo, podamos entregarle ese doctorado y de una vez invitar a la comunidad universitaria a dicha actividad.

Eso lo incorporaríamos en la agenda para que se apruebe la realización de esta sesión solemne.

¿Si hubiera algún otro punto por parte de las personas del Consejo Universitario? Si no hay, entonces solicito que aprobemos la agenda del día de hoy. Queda aprobada la agenda

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE ACTA 2987-2023**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.**
 1. Oficio AJCU-2023-180 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 11 de octubre 2023. REF: CU-1101-2023
 2. Oficio R-1247-2023 de la Rectoría, dirigido a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, referente a preocupación sobre afectación directa para la UNED del proyecto de ley N°23.254, titulado "Promoción de la industria de destilados de caña", dado que en ningún momento se consultó a la Universidad. REF: CU-1112-2023
- IV. CORRESPONDENCIA**
 - A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1089-2023**
 1. Oficio SCU-2023-226 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación presentado contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023. REF. CU-1102-2023

2. Oficio VA-140-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a padrón con el 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria (APE) de la Escuela de Ciencias de la Educación. REF: CU-1093-2023
3. Oficio OJ-2023-666 de la Oficina Jurídica, referente a observación sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal aprobada por el Consejo Universitario. REF: CU-1098-2023
4. Oficio SCU-2023-225 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED. REF: CU-1099-2023
5. Criterio AJCU-2023-183 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. REF: CU-1107-2023
6. Solicitud de varias personas funcionarias de la UNED, referente a preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas. REF: CU-1109-2023
7. Oficio SCU-2023-202 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a remisión del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno. REF: CU-978-2023
8. Convocatoria a la sesión extraordinaria solemne del Consejo Universitario, para hacer entrega del título de Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio.
9. Oficio AJCU-2023-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a revisión solicitada sobre la propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia REF. CU-613-2023
10. Oficio SCU-2023-140 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante profesional con funciones académicas (suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). Además, oficio Becas COBI-12960 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de designación de la persona suplente representante académico del Consejo Universitario. REF: CU-645-2023 y REF: CU-1081-2023
11. Oficio AJCU-2023-120 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley que se encuentran archivados al 25 de julio de 2023 y solicitud para no enviar criterio. REF: CU-756-2023

12. Oficio OJ.2023-550 de la Oficina Jurídica, referente a criterio jurídico en relación con los recursos que la Universidad le ha trasladado a la ASEUNED, como reserva de cesantía. REF: CU-910-2023
13. Oficio ORH-URSP-2023-2817 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2023-02 promovido para el nombramiento de la Dirección de Extensión Universitaria. REF: CU-968-2023
14. Oficio VE-262-2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, referente a la “Propuesta Metodológica para el Estudio de Estructura Organizacional y Funcional de la Dirección de Gestión del Talento Humano”; elaborada por el equipo de trabajo de la Vicerrectoría Ejecutiva en coordinación con el CPPI. REF: CU-969-2023
15. Nota del señor Diego Navarro Wriqth, estudiante, referente a preocupación sobre situaciones que se presentan en el Centro Penal Marcus Varvey en Limón. REF: CU-976-2023
16. Oficio SCU-2023-202 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a remisión del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno. REF: CU-978-2023
17. Oficio CPPI-128-2023 del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de lo solicitado sobre la elaboración de un estudio técnico sobre la estructura organizacional actual del PACE. REF: CU-998-2023.
18. Oficio ORH-URSP-2023-2936 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2023-01 para el nombramiento de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU-1029-2023
19. Oficio DF-308-2023 de la Dirección Financiera, referente a solicitud de modificación del artículo 13 del Reglamento de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. REF: CU-1032-2023
20. Oficio 06-2023 del Equipo Técnico Asesor para la Gestión de Riesgo de Desastres de la UNED, referente a envío de Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED. REF: CU-1033-2023.
21. Oficio VA-138-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de aprobación del programa en Producción Agrícola en Café. REF: CU-1072-2023.

22. Oficio FEU-1783-2023 de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a comunicación del padrón electoral de estudiantes de la ECA. REF: CU-1074-2023
23. Oficio FEU-1782-2023 de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a nombramiento del señor Osvaldo Castro Salazar, como representante de dicha federación en la Comisión Mixta del Consejo Universitario. REF: CU-1076-2023

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes. REF. CU-1090-2023

1. Criterio AJCU-2023-112 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.361 LEY DE AJUSTE A LA REGLA FISCAL, REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 03 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SUS REFORMAS. REF. CU-651-2023
2. Criterio AJCU-2023-115 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.126 REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA REF. CU-652-2023
3. Criterio AJCU-2023-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a Proyecto de ley No. 23.414 LEY DE ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO NACIONAL. REF. CU-564-2023
4. Criterio AJCU-2023-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y O.J.2023-259 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de ley No. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. REF. CU-447-2023.
5. Criterios AJCU-2023-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y 43-147-22 de las Sedes Universitarias de Upala y Los Chiles de la UNED referente al Proyecto de ley No. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES- REF. CU-449-2023
6. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022
7. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR

LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021

8. Criterio AJCU-2023-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio del señor Vladimir de la Cruz de Lemos, sobre el Proyecto de ley No. 23.338 DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. REF. CU-398-2023
9. Criterio AJCU-2023-167 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.443 LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022. REF: CU-1049-2023
10. Criterio AJCU-2023-181 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. REF: CU-1085-2023
11. Criterio AJCU-2023-182 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.817 LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. REF: CU-1088-2023

C. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterio AJCU-2023-121 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. **23.606** LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. REF: CU-787-2023
2. Criterio AJCU-2023-122 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.474** REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS. REF: CU-792-2023
3. Criterio AJCU-2023-123 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. **23.590** ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY N°9694, LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL, DEL 04 DE JUNIO DE 2019 Y SUS REFORMAS, PARA IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LOS REGISTROS

ADMINISTRATIVOS Y LAS INVESTIGACIONES. REF: CU-796-2023

4. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N°6797, CÓDIGO DE MINERÍA Y FORMALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
5. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
6. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
7. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
8. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
9. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
10. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
11. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto

de Ley No. **22.832**, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022

12. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
13. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF. CU-780-2022
14. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
15. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
16. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACION E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
17. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
18. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACION DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022

19. Criterios AJCU-2023-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2023-107 de la Oficina Jurídica y RAL-2023-009 de la Asesoría Legal de la Rectoría, sobre el Proyecto de Ley No. **23.394** REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. REF. CU-104, 210, 211 y 212-2023
20. Criterios AJCU-2023-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, OIMERCOM-001-2023 de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS. REF. CU-010, 028, 112 y 219-2023
21. Criterios AJCU-2023-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-380-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA 012-2023 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. REF. CU-408 y 466-2023.
22. Criterios AJCU-2023-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Maestría en Propiedad Intelectual, y del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, sobre el Proyecto de ley No. 23.089 REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. REF. CU-380, 536, 537 y 538-2023.
23. Criterios AJCU-2023-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIC 068-2023 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sobre el Proyecto de ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. REF. CU-274, , 539 y 540-2023.
24. Criterios AJCU-2023-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-1089-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre el Proyecto de ley No. 23.397 LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL. REF. CU-1114-2022, 550 y 551-2023.
25. Criterio AJCU-2023-125 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 22.725 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004, Y SUS REFORMAS. LEY PARA PREVENIR EL CLIENTELISMO POLÍTICO. REF: CU-817-2023

26. Criterio AJCU-2023-126 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OSG-135-2023 de la Oficina de Servicios Generales, sobre el Proyecto de Ley No. 23.080 LEY PARA FACILITARLE A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO. REF: CU-819-2023
27. Criterio AJCU-2023-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Servicio Médico y de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el Proyecto de Ley No. 23.306 CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON CÁNCER Y SOBREVIVIENTES DE ESTA PATOLOGÍA. REF: CU-846-2023
28. Criterio AJCU-2023-132 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica, sobre el Proyecto de Ley No. 23.345 REFORMA DEL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LEY N°6227 DEL 02 DE MAYO DE 1978. LEY PARA LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO. REF: CU-851-2023
29. Criterio AJCU-2023-133 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y del Programa de Gestión Local, sobre el Proyecto de Ley No. 23.358 DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES. REF: CU-895-2023
30. Criterio AJCU-2023-162 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.389 LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES. REF: CU-1036-2023
31. Criterio AJCU-2023-164 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.404 REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. REF: CU-1038-2023
32. Criterio AJCU-2023-163 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley No. 23.428 LEY PARA COMBATIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR COLILLAS DE CIGARRO Y REFORMAS A LA LEY GENERAL DEL CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS N.º 9028. REF: CU-1042-2023
33. Criterio AJCU-2023-166 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el Proyecto de Ley 23.430 LEY PARA LA ELIMINACIÓN DEL

CÁNCER DE CÉRVIX EN COSTA RICA. REF: CU-1045-2023

34. Criterio AJCU-2023-168 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.451 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. REF: CU-1055-2023
35. Criterio AJCU-2023-169 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a Proyecto de ley No. 23.460 LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VULNERABILIDAD SOCIAL. REF: CU-1071-2023

V. NOTA CON SOLICITUD DE ANÁLISIS DE TEMA URGENTE RELACIONADO CON LA DIMENSIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO SOLICITUD PARA QUE ÉSTE SEA VALORADO COMO UN PUNTO CONFIDENCIAL. ADEMÁS, CRITERIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERISTARIO SOBRE DECLARATORIA COMO PUNTO CONFIDENCIAL. REF: CU-920-2023 Y REF: CU-911-2023

VI. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- d. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- e. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- f. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académica. CU.CAJ-2022-063

- g. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- h. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-013
- i. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- j. Propuesta de modificación del artículo 87 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-0113
- k. Propuesta de reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)” CU.CAJ-2023-0129

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- b. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- c. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006
- d. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011
- e. Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2023 producto de estudios o servicios preventivos de la Auditoría Interna. CU.CPP-2023-037

- f. Análisis de la información sobre el detalle de la partida 5-01-03 Equipo de Comunicación. CU.CPP-2023-038
- g. Análisis de los informes de auditoría externa realizados por el Despacho Carvajal & Colegiados, correspondientes al período 2022. CU.CPP-2023-042

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI. CU.CPDOyA-2023-001
- c. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036

- e. Dictamen conjunto de la Comisión de "Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad". CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED. CU.CPDA-2023-025
- g. Informe de acuerdos pendientes de la Comisión. CU.CPDA-2023-078

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2021-369. CU.CPDEySU-2023-033
- b. Solicitud de prórroga al 30 de noviembre, 2023, para el cumplimiento de lo solicitado mediante acuerdo CU-2023-283. CU.CPDEySU-2023-034
- c. Reforma integral de la propuesta de modificación al "Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia", presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CPDEySU-2023-035
- d. Modificación del artículo 4 del "Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED. CU.CPDEySU-2023-036
- e. Revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010. CU.CPDEySU-2023-037

II. APROBACIÓN DE ACTA 2987-2023

RODRIGO ARIAS: Conocemos el acta 2987-2023. ¿Alguna observación de fondo en relación con dicha acta? Si no hay, entonces sometemos a votación el acta 2987. Queda aprobada.

Se aprueba el acta No. 2987-2023 con modificaciones de forma.

Tenemos un tema confidencial, que lo veríamos al final de la sesión, si es que hay tiempo. Pasamos a ver los proyectos de ley entrados en consulta recientemente.

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA.

1. Oficio AJCU-2023-180 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 11 de octubre 2023.

Se conoce el oficio AJCU-2023-180 del 11 de octubre del 2023 (REF. CU-1101-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 11 de octubre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

NANCY ARIAS: Muy buenos días a todas y todos los compañeros y compañeras de la Universidad y a las señoras y señores del Consejo Universitario. Hay 10 proyectos de ley nuevos esta semana.

El primer proyecto es el 23 875:

1. Proyecto de Ley No. 23.875 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN

Se declara de interés público el desarrollo turístico, cultural, ecológico y natural de Barrio Amón y Barrio Otoya

RODRIGO ARIAS: Podemos pronunciarnos, el programa de Turismo es el puede darle insumos.

MARLENE VIQUEZ: Además, es una zona importante en San José.

CATALINA MONTENEGRO: La cátedra de Historia también.

RODRIGO ARIAS: Sí, la cátedra de Historia puede ayudar, perfecto Catalina.

NANCY ARIAS: Sí, porque es una zona muy histórica.

RODRIGO ARIAS: Había una investigación que sobre eso había hecho Carlos Madrigal Tellini antes de pensionarse, que puede recuperarse, tiene mucha información.

NANCY ARIAS: Yo la busco, entonces la incorporó ahí.

El siguiente es el 23 653:

2. Proyecto de Ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE

Pretende la declaración de patrimonio cultura y que el MEP lo incluya en sus programas educativos, de sensibilización y divulgación sobre la pintura estilo Sarchí y el colochito típico y el MCJ podrá informar los valores culturales de este tipo de pintura, como también apoyar iniciativas para salvaguardar esta tradición popular. El Ministerio de Turismo y el ICT promoverán la pintura estilo Sarchí y el colochito típico como un elemento que incentive el turismo y el comercio

Este solicita la declaratoria de la pintura estilo Sarchí y el colochito típico como patrimonio cultural y material costarricense. Incluye que el MEP lo meta dentro de los programas educativos, que el Ministerio de Cultura y Juventud promueva los valores, el Ministerio de Turismo y el ICT promuevan también esta pintura y el colochito como un elemento que incentive el turismo y el comercio.

CATALINA MONTENEGRO: La Escuela de Educación, pero ya la carreta y el colochito es un patrimonio mundial de la humanidad, o sea, ya fueron declarados, dos antropólogas hicieron un proyecto y lo ganaron. Somos patrimonio mundial de la humanidad cultural, entonces me parece que hay mucho que implementar.

RODRIGO ARIAS: Sí. Y también la parte de extensión cultural, creo que ellos pueden aportar mucho en este análisis de la propuesta.

NANCY ARIAS: ¿Y le pregunto a Turismo?

RODRIGO ARIAS: No, yo creo que a la parte de Educación y la parte cultural de extensión. Es que a Turismo ya le hemos pedido muchos.

NANCY ARIAS: Luego, el 23 905:

3. Proyecto de Ley No. 23.905 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA

La jornada diurna ordinaria no podrá ser mayor de siete horas diarias ni de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La jornada nocturna ordinaria no podrá ser mayor de cinco horas diarias ni de treinta horas semanales de trabajo efectivo.

Modifica una propuesta de modificación al Código de Trabajo para reducir la jornada ordinaria, pasaría la ordinaria diurna, a no mayor de 7 horas ni de 40 horas semanales, y la nocturna no podrá ser mayor de 5 horas ni de 30 horas semanales.

RODRIGO ARIAS: ¿No es jurídico el análisis?

NANCY ARIAS: Sí, este es muy jurídico.

MARLENE VIQUEZ: Y además, Recursos Humanos.

CATALINA MONTENEGRO: Qué buen proyecto.

RODRIGO ARIAS: No creo que tenga mucha esperanza, pero tenemos que analizarlo y pronunciarlos.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, pero contrarrestaría toda la Ley de Empleo Público y la jornada.

NANCY ARIAS: Y la de jornadas 4-3. Entonces, ¿a la Oficina de Recursos Humanos también?

RODRIGO ARIAS: A Recursos Humanos y a Jurídica.

NANCY ARIAS: El siguiente es el 23 674:

4. Proyecto de Ley No. 23.674 LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL

Se declara la eliminación de la discriminación y la penalización de todas las formas de violencia étnico-racial y es vinculante para las autoridades públicas y todo el sector público, central y descentralizado, incluyendo las empresas públicas, asimismo para todos los particulares del sector privado, en consecuencia, de acatamiento obligatorio. Se modifica el Código Penal para la creación de delitos en este tema.

Es una ley para la eliminación de la discriminación y la penalización de todas las formas de violencia étnico racial, lo que hace es que lo declara como una obligación y es vinculante para todas las autoridades públicas y crea delitos por el incumplimiento de esta obligación de no discriminar.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que sí hay que pronunciarse.

MARLENE VIQUEZ: Sí, puede ser el CICDE y el Instituto de Estudios de Género.

RODRIGO ARIAS: Esos dos institutos, el Centro y el Instituto, y también un análisis jurídico, pero eso lo hace usted Nancy.

NANCY ARIAS: Sí, eso lo hago yo.

Luego sigue el 23 920:

5. Proyecto de ley No. 23.920 ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS

Todo patrono público o privado, que subcontrate con terceros o utilice la figura del intermediario o subcontratista para la prestación de servicios, será solidariamente responsable con este ante las personas trabajadoras por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) El pago de salarios, aguinaldo y otros extremos de naturaleza similar.
- b) El pago de las contribuciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Este adiciona un párrafo al Código de Trabajo, para obligar a todos los patronos que hacen subcontrataciones, a que tengan forzosamente que pagar todos los extremos laborales y pagar todas las cargas sociales.

RODRIGO ARIAS: Este es interesante.

MARLENE VIQUEZ: Me llama la atención que se tenga que hacer por ley, algo que está en el Código de Trabajo.

NANCY ARIAS: Es que cuando es subcontratación no vale mucho.

RODRIGO ARIAS: Pero es como subcontratación, y si hay otra empresa a veces no tienen toda la formalidad. Sí hay que hacerlo, pero yo creo que es más jurídico también.

NANCY ARIAS: Sí, ese lo hago yo con mucho gusto.

Luego, el 23 903:

6. Proyecto de Ley No. 23.903 RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL

Se reconoce como pueblo tribal a las poblaciones afrodescendientes asentadas en los territorios del Caribe costarricense de conformidad con lo establecido en el Convenio N.º169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y se crea el Foro del Pueblo Tribal Afrocostarricense como órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado, a fin de cumplir los objetivos de esta ley y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es un reconocimiento de la población afro costarricense como pueblo tribal. Lo que hace es que lo declara con base en un convenio internacional de la OIT y se crea el Foro del Pueblo Tribal afro costarricense como un órgano de consulta, diálogo y articulación entre el pueblo tribal y el Estado.

RODRIGO ARIAS: Hay que pronunciarse.

MARLENE VIQUEZ: Sí, me parece importante que esto se haga con fundamento en el Convenio 169 de la OIT.

NANCY ARIAS: Yo hago la parte jurídica, pero no sé si alguien más me dará insumos.

CATALINA MONTENEGRO: Tal vez Extensión y yo diría que el programa de Pueblos Indígenas, tiene mucho que decir.

RODRIGO ARIAS: El programa de Pueblos Indígenas, porque hay ciertas cosas comunes ahí.

CATALINA MONTENEGRO: Sí que podrían también fortalecer la propia reflexión de este programa y las comunidades indígenas también.

RODRIGO ARIAS: Pienso que la maestría en Derechos Humanos puede ayudar.

MARLENE VIQUEZ: La maestría en Derechos Humanos efectivamente. Me parece que, por ejemplo, el trabajo que ha llevado a cabo don Regulo Solís en relación precisamente con el rescate de todas estas poblaciones afro costarricenses, yo escuché una tertulia sobre el esfuerzo que se está haciendo en la parte de Cahuita, tal vez doña Nancy pueda consultarle a don Regulo Solís si tiene información que le pueda servir.

NANCY ARIAS: Claro, yo lo contacto y tal vez quiera hacerme algún pequeño informe o aporte para incluirlo. Más bien muchas gracias.

El 23 857:

7. Proyecto de ley No. 23.857 ELIMINACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se prohíbe la ideología de género en las políticas públicas del Estado costarricense, que estén dirigidas a las personas menores de edad. Regula entre otros, los siguientes temas:

- Derecho a la objeción de conciencia
- Derecho a la objeción de ideario
- Respeto a la autoridad parental
- Sobre los servicios sanitarios
- Sobre las competencias deportivas

Este es un proyecto de ley para eliminar la ideología de género en las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, prohíbe expresamente la ideología de género, pero además tiene regulación sobre el derecho a la objeción de conciencia, el derecho a la objeción de ideario, el respeto a la autoridad parental sobre el uso de servicios sanitarios para hombres y mujeres y sobre competencias deportivas.

RODRIGO ARIAS: Sí hay que pronunciarse necesariamente.

NANCY ARIAS: Yo me pronuncio, pero no sé si el Instituto de Género también.

RODRIGO ARIAS: Sí, Nancy con la parte jurídica.

MARLENE VIQUEZ: Y el Instituto de Estudios de Género.

CATALINA MONTENEGRO: Y Agenda Joven también, por toda la conceptualización que han hecho sobre el tema de adolescencia y juventud.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, sí.

MARLENE VIQUEZ: Y me parece que la Escuela de Educación también, porque es formadora.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo.

NANCY ARIAS: El 23 894:

8. Proyecto de Ley No. 23.894 CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS

Se crea la licencia integral ambiental, abreviada como LIA, como una autorización integral que recibe una actividad, obra o proyecto de previo al inicio de su ejecución y en la que se integran en un solo acto administrativo, la viabilidad ambiental, los permisos, las autorizaciones, los registros y otros trámites administrativos similares en materia ambiental o de recursos naturales vinculados.

Este crea una licencia integral ambiental para impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

RODRIGO ARIAS: La gente de la Comisión de Política Ambiental.

NANCY ARIAS: Sí. Luego 23 918:

9. Proyecto de Ley No. 23.918 LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA

Se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República sobre la notaría del Estado para que los actos que realiza hoy puedan ser formalizados por la Notaría del Estado o por los entes o instituciones y empresas, salvo en cuanto a escrituras referentes a créditos que constituyan la actividad ordinaria de la institución descentralizada.

Es una ley para autorizar a las entidades descentralizadas, municipalidades y empresas estatales a que otorguen escrituras como si fueran la Notaría del Estado, cuando hay que hacer alguna escritura para no tener que ir a la Notaría, que se habilite notarios para cada institución excepcionalmente.

RODRIGO ARIAS: ¿Y usted cómo lo ve?

NANCY ARIAS: Sería maravilloso, porque la Notaría dura mucho.

RODRIGO ARIAS: Entonces, es jurídico, porque como a veces hay que ir a la Notaría a firmar y siempre hay que sacar la cita y son muy poquitos los que trabajan ahí para todo el país.

NANCY ARIAS: Sí. Es muy complicado, y el notariado es una actividad que está controlada por el Estado y tiene mucha regulación, entonces no le veo problema, pero igual, yo me pronuncio en ese.

Luego tenemos el 23 885:

10. Proyecto de ley No. 23.885 LEY PARA REGULAR LAS NUEVAS FORMAS DE PROPAGANDA

Reforma el artículo 136 del Código Electoral, propaganda incluye regulación y sanciones sobre propaganda, encuestas y sondeos de opinión.

Este es una ley para regular las nuevas formas de propaganda, modifica el Código Electoral, incluye temas sobre propaganda, sobre regulación y sanciones sobre propaganda, encuestas y sondeos de opinión.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que sí, el Centro Agenda Joven nos pueda ayudar porque ellos tienen el técnico en procesos electorales, creo que ellos tienen mucha investigación también alrededor de esos puntos, muchos más temas, pero pueden ayudar con el análisis de ese proyecto.

NANCY ARIAS: Y yo hago la otra parte, la jurídica. De acuerdo, esos son todos.

RODRIGO ARIAS: Aprobamos estos de acuerdo con lo que fuimos analizando.

MARLENE VIQUEZ: Nancy, ¿no había otro que usted dijo que era muy importante?

RODRIGO ARIAS: No, pero es el criterio ya.

NANCY ARIAS: De ese ya está el criterio y falta el oficio también del otro proyecto de ley que ya ahorita lo integramos.

MARLENE VIQUEZ: Ah, ok, perfecto.

RODRIGO ARIAS: Sí, inmediatamente vemos ese, que es el siguiente de inclusión, que también es para pedirle a Nancy que vaya coordinando, pero este lo aprobamos y lo aprobamos en firme. Queda aprobado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2023-180 del 11 de octubre del 2023 (REF. CU-1101-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 11 de octubre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.875 DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, CULTURAL, ECOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y NATURAL DE BARRIO AMÓN. Solicitar criterio a la Carrera de Gestión Turística Sostenible, a la Cátedra de Historia, y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No. 23.653 DECLARACIÓN DE LA PINTURA ESTILO SARCHÍ Y EL COLOCHO TÍPICO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COSTARRICENSE. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación y al Programa de Promoción Cultural.
- Proyecto de Ley No. 23.905 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 89, 105, 136, 138, 140, 143, 145, 177, 205, 273, 274, 278, 281, 283, 284, 288, 301, 310 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA. Solicitar criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos.
- Proyecto de Ley No. 23.674 LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA PENALIZACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA ÉTNICO-RACIAL. Solicitar criterio al Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, al Instituto de Estudios de Género y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.920 ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 Y UN NUEVO ARTÍCULO 3 BIS A LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 29 DE AGOSTO DE 1943. LEY DE SOLIDARIDAD LABORAL EN CASOS DE SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de Ley No. 23.903 RECONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSES COMO PUEBLO TRIBAL Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Dirección de Extensión Universitaria, al Técnico en Gestión Local para Pueblos Originarios, a la Maestría Profesional en Derechos Humanos y al señor Régulo Solís Argumedo.
- Proyecto de ley No. 23.857 ELIMINACIÓN DE LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, al Instituto de Estudios de Género, al Centro Agenda Joven y a la Escuela de Ciencias de la Educación.

- Proyecto de Ley No. 23.894 CREACIÓN DE LA LICENCIA INTEGRAL AMBIENTAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL PAÍS. Solicitar criterio a la Comisión Institucional Interdisciplinaria para la divulgación y seguimiento de implementación de la Política Ambiental Institucional.
- Proyecto de Ley No. 23.918 LEY PARA AUTORIZAR A QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LAS MUNICIPALIDADES Y LAS EMPRESAS ESTATALES PUEDAN OTORGAR ESCRITURAS ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EN FORMA FACULTATIVA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.885 LEY PARA REGULAR LAS NUEVAS FORMAS DE PROPAGANDA. Solicitar criterio al Centro Agenda Joven y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

2. **Oficio R-1247-2023 de la Rectoría, dirigido a la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, referente a preocupación sobre afectación directa para la UNED del proyecto de ley N°23.254, titulado “Promoción de la industria de destilados de caña”, dado que en ningún momento se consultó a la Universidad.**

Se conoce el oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, dirigido al señor Pedro Rojas Guzmán, presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en el que manifiesta su preocupación sobre la afectación directa para la UNED del Proyecto de Ley N°23.254, titulado “Promoción de la industria de destilados de caña”, dado que en ningún momento se consultó a la Universidad. Además, solicita que antes de que se dictamine dicho proyecto de ley en comisión, se consulte de manera oficial a la UNED, con el fin de realizar los ajustes necesarios al proyecto sin afectar a la UNED antes de la eventual aprobación del proyecto de ley.

RODRIGO ARIAS: Ahora veamos el oficio que yo envié a la presidencia de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que tiene que ver con un proyecto de ley.

Un poquito de antecedentes como surge esta nota dirigida a esa comisión en la Asamblea Legislativa. Había un proyecto en el trámite legislativo, que es el de la privatización o venta de FANAL, que lo hemos escuchado ya desde que empezó este gobierno y que había un proyecto o un texto sustitutivo.

Resulta que este martes me había dicho Ana Lucía, antes de que me fuera para CONARE, que en la Asamblea Legislativa, una diputada había mandado a la Jurídica acá una preocupación porque este miércoles, o sea, ayer se iba a aprobar un proyecto de ley que le quitaba los recursos al Instituto Municipal de la UNED y yo dije, -qué raro-, no conocía nada de eso.

Estando en CONARE me comienzan a llegar mensajes del Semanario Universidad, de la directora y otra periodista que necesitaban hablar conmigo de ese proyecto, también de Alony, que es el representante nuestro en la Asamblea Legislativa para muchas acciones que llevamos ahí y comenzamos a buscar qué es lo que pasaba. Resulta que el jueves de la semana pasada se presentó un texto nuevo, porque los anteriores eran sobre la venta de FANAL básicamente, que nunca nos consultaron, que creo que hubiera sido necesario o conveniente que también nos hubieran consultado al respecto, para pronunciarnos sobre este proyecto por el fondo del proyecto, pero resulta que en el texto nuevo que entró en agenda legislativa el jueves pasado, redistribuyen los recursos del impuesto por la venta de licores y desaparece como tal el Instituto de Formación y Capacitación Municipal de la UNED, queda con cero.

Ante esa situación comenzamos con doña Nancy, con Karen, con Ana Lucía, con Alony allá, a ver cuál era la situación real de este proyecto, cómo se encontraba, porque además, Semanario Universidad quería hacerme una entrevista al respecto, que salió muy bien el artículo por cierto.

Ya con el panorama claro, lo que vemos es que fue una modificación en el texto de última hora y que querían aprobarlo ayer en comisión, un proyecto de ley que nunca nos consultaron, pero uno podría decir, -bueno, aunque tendrían que haberlo consultado, creo yo, pero no nos involucra directamente-, pero con la reforma que se estaba planteando el jueves pasado, sí nos afectaba directamente, absolutamente, por eso la nota que yo mando al presidente de la Comisión de Agropecuarios en la Asamblea Legislativa, indicándole básicamente dos cosas, que ese proyecto nunca fue consultado a la UNED y que nos afecta directamente, que por lo tanto no puede seguir el proceso legislativo porque tendría un vicio de procedimiento, que nosotros actuaríamos luego para anularlo si fuera el caso, si se aprobara la ley y en segundo lugar, que la ley que están modificando, artículo 40 de Ley de Venta de Licores, afecta directamente los recursos del Instituto y que las rentas de las universidades no se pueden reducir ni abolir, si no se sustituyen por otras iguales o mayores, de acuerdo con el artículo 85 de nuestra Constitución Política.

En fin, veamos la nota y luego Nancy nos explica lo que he hablado con el Instituto Municipal y abrimos el uso de la palabra, dice así:

11 de octubre del 2023
R-1247-2023

Señor
Pedro Rojas Guzmán
Presidente
Comisión de Asuntos Agropecuarios
Presente

Estimado señor diputado.

Reciba un cordial saludo en nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Por este medio, les manifiesto nuestra preocupación por el trámite del proyecto de ley N°23.254, titulado "*Promoción de la industria de destilados de caña*", que fuera presentado a la corriente legislativa el 27 de julio del 2022, ingresó el 20 de septiembre del 2022 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y el último texto actualizado tiene fecha del 04 de octubre del 2023.

En relación con el trámite de este proyecto y sus diferentes modificaciones, es importante resaltar que en ningún momento se consultó a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), a pesar de la afectación directa que implica sobre todo el último texto presentado a conocimiento de la Comisión que usted preside en la actualidad.

Precisamente de la lectura del último texto de ese proyecto de ley, observamos que el artículo 6 reforma el artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores (Ley N°10 del 07 de octubre de 1936 y sus reformas), suprimiendo los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la UNED.

En razón de lo anterior y, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicitamos respetuosamente que, antes de dictaminar el proyecto de ley en comisión y así tener la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en esta etapa, se nos consulte de manera oficial, de forma tal que el Consejo Universitario se pronuncie formalmente ante la Comisión.

Asimismo, nos ponemos a su disposición para ser llamados en audiencia si así lo consideran, en conjunto con la dirección del IFCMDL, para poder ampliar sobre la importancia de no afectar los recursos asignados legalmente para la capacitación del sector municipal por medio del IFCMDL de la UNED.

Atentamente,"

Esta nota la enviamos ayer, porque la comisión se iba a reunir, pero no tuvo quórum, entonces queda para la otra semana. Hay mociones que reforman el proyecto, ese último, entonces tampoco podían votarlo tan rápido y está la solicitud de que nos tienen que dar audiencia, porque sino se exponen a que luego, si se aprueba sin darnos la audiencia por vicio de procedimiento, procederíamos con la acción para que se anule. Doña Nancy, que nos cuenta usted ¿que ha avanzado del martes a ahora?

NANCY ARIAS: Lo que hice fue contactar a don Jorge también, porque en algunas ocasiones la Asamblea le consulta directamente al Instituto, pero esta vez no. También revisé que solo le hicieron consulta al IFAM, pero únicamente consultaron a la Municipalidad de Grecia, que es donde está ubicada la FANAL nada más, todas las demás municipalidades tampoco fueron consultadas, y que también se verían afectadas y claro, en el texto nuevo, lo que pasa es que desaparece por completo el aporte al Instituto, entonces ni siquiera se menciona, como para que alguien dijera, -es que falta el Instituto-.

Ya hablé con don Jorge y lo estamos preparando para tenerlo listo, apenas llegue, hablé con él esta semana, entonces yo creo que ya para la próxima semana lo tenemos listo porque no queremos esperar más para tener listo ya el criterio y traerlo al Consejo y que se conteste inmediatamente.

RODRIGO ARIAS: Pero no va a ser consultado, porque ahora se reúnen hasta el otro miércoles, porque ayer no hubo quorum.

NANCY ARIAS: Por ahora, pero igual tenemos el criterio listo mejor.

RODRIGO ARIAS: Sí, nos da una semana más de tiempo para que llegue a consulta.

Esa es la situación, entonces, tomar nota y estar atentos, porque no se puede uno dormir, vean que es un proyecto que no tocaba a la UNED y en una modificación de la semana pasada, elimina los recursos del Instituto, o sea, no se puede dormir uno en estos tiempos en que se afecta directamente a las universidades. ¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra?, si no, tomamos nota nada más del oficio.

MARLENE VIQUEZ: A mí me parece importante don Rodrigo, le agradezco a usted que haya tomado esta iniciativa y que haya actuado con la diligencia que esto requiere. Efectivamente, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, requiere de esos recursos que son con un destino específico para la capacitación y formación de las municipalidades y con base en esos recursos es que la Universidad, al menos el Consejo Universitario ya ha aprobado lo que es el técnico en gobernanza, que vino acá al CU, por medio de un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y también está la maestría en Gobernanza que se va a ofrecer en conjunto con la Escuela de Ciencias de la Administración.

Me parece que el IFAM tiene conocimiento también de esto, ellos apoyaron la creación del Instituto en el 2009, también con el apoyo de la Asamblea Legislativa con algunos diputados, por la importancia que eso tenía.

Más bien, como miembro externo del Consejo Universitario y representante de la comunidad, me parece fundamental que se haga esa defensa, dado que el Instituto puede jugar un papel, yo diría que esencial, lo que es la participación

ciudadana en la toma de decisiones en los gobiernos locales, tanto en la parte formativa como en la parte de la sociedad civil. Yo le agradezco don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí y a mí me extraña, porque Pedro, presidente de la comisión es municipalista, él fue alcalde de Sarapiquí muchos años, cuando abrimos la Sede en Sarapiquí, él era alcalde y muchas veces vimos muchas cosas alrededor de la presencia de la UNED en Sarapiquí y yo creo que este texto que entró el jueves no lo han analizado bien y estaban presionando para que se aprobara, porque los textos anteriores nada más hablaban de la privatización de FANAL, que sobre eso también en la consulta, cuando llegue, tendremos que pronunciarnos doña Nancy, y no solo sobre la afectación de los ingresos, sino también, si nos consultan el proyecto es todo y no solo la reforma del artículo 40 de la Ley de Licores y tendremos la posibilidad de referirnos al fondo sobre la privatización de activos del Estado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es el espíritu privatizador que recorre los pasillos de la Asamblea Legislativa y en el clima generado por el actual gobierno, donde hay decenas de proyectos de ese tipo que buscan dismantelar a pedazos la institucionalidad y probablemente alguien aprovechó ahí para meter ese "gol".

A mí me parece muy bien también que la UNED esté alerta y que se haya detectado a tiempo esa amenaza, evidentemente no puede pasar ese proyecto así, la ausencia de la consulta a la UNED hace que sea un vicio sustancial de procedimiento que provocaría la inconstitucionalidad de esa ley, pero también hemos visto que a veces nos consultan e ignoran los criterios técnicos, los criterios institucionales, y siguen para adelante.

Entonces, vamos a tener que estar alerta y mantenernos, no solo esperando que nos consulten sino tomando otras acciones para que ese proyecto de ley no pase. Yo también le agradezco mucho a la Rectoría que se haya puesto las pilas en ese tema y que no hayan dejado pasar esa amenaza.

RODRIGO ARIAS: Ojalá se pueda archivar más bien, o que lo modifiquen porque hay una presión para lo de FANAL, por eso tenemos la oportunidad de referirnos también al fondo, el mismo CNP estaba en contra, pero hay otros intereses, efectivamente.

MARLENE VIQUEZ: ¿Qué procede aquí don Rodrigo? ¿nada más tomar nota?

RODRIGO ARIAS: Aquí, tomar nota de lo que yo envié a la Comisión de Agropecuarios, porque tendremos que analizarlo cuando ellos nos consulten, pero avanzar entonces en ir previniendo a las instancias de la UNED para que analicen el fondo del proyecto de ley. Está ahí en el Instituto para la afectación de los recursos, pero también tenemos yo creo que analizar lo de la venta de FANAL.

NANCY ARIAS: Sí, ese con la ECA, tal vez ¿o con quién?

RODRIGO ARIAS: Por un lado la parte de la figura jurídica, es LAICA la que estaría comprándolo.

NANCY ARIAS: Sí, la parte jurídica yo la hago.

RODRIGO ARIAS: En cuanto al resto, creo que puede ser la ECA.

NANCY ARIAS: Está bien, yo les consulto a ver.

RODRIGO ARIAS: Sí, aunque todavía no ha llegado en consulta, pero mejor tenerlo adelantado.

NANCY ARIAS: Sí, mejor.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Entonces, es tomar nota.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, dirigido al señor Pedro Rojas Guzmán, presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, en el que manifiesta su preocupación sobre la afectación directa para la UNED del Proyecto de Ley N°23.254, titulado “Promoción de la industria de destilados de caña”, dado que en ningún momento se consultó a la Universidad. Además, solicita que antes de que se dictamine dicho proyecto de ley en comisión, se consulte de manera oficial a la UNED, con el fin de realizar los ajustes necesarios al proyecto sin afectar a la UNED antes de la eventual aprobación del proyecto de ley.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector.

ACUERDO FIRME

IV. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-1089-2023

1. **Oficio SCU-2023-226 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de apelación presentado contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023.**

Se conoce el oficio SCU-2023-226 del 10 de octubre del 2023 (REF. CU-1102-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2023-1818 del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

RODRIGO ARIAS: Hay un oficio SCU-2023-226 de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, el que se refiere a un recurso de apelación presentado contra un acuerdo del Consejo de Rectoría de la sesión 2227-2023. La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-226 del 10 de octubre del 2023 (REF. CU-1102-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2023-1818 del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.”

No hay que tomar acuerdo, nada más darnos por enterados que eso está en la Oficina Jurídica que es la que tiene que enviarnos el criterio correspondiente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2023-226 del 10 de octubre del 2023 (REF. CU-1102-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió oficio CR-2023-1818 del Consejo de Rectoría, en el que remite recurso de apelación en contra de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2277-2023, Artículo I, inciso 8) del 03 de julio del 2023, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio VA-140-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a padrón con el 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria (APE) de la Escuela de Ciencias de la Educación.**

Se conoce el oficio VA-140-2023 del 09 de octubre del 2023 (REF. CU-1093-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que comunica la actualización realizada por la Oficina de Recursos Humanos, del padrón electoral correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto es de la Vicerrectoría Académica, sobre el padrón con el 75% de la conformación total de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación. Dice así:

“PARA: SECRETARÍA
CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISIÓN ELECTORAL
ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED (FEUNED)

DE: DRA. MARICRUZ CORRALES MORA
VICERRECTORA ACADÉMICA

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS
QUE FORMAN EL 75% DE LA APE DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

FECHA: 9 DE OCTUBRE DEL 2023
VA-140-2023

Saludos cordiales para la Secretaría y personas miembros del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación y la Federación de Estudiantes de la UNED, en la persona de su presidente.

Hoy, he tenido la entrega de parte de la Oficina de Recursos Humanos, del listado de personas funcionarias que conforman el 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela (APE) de Ciencias de la Educación; luego de haberle solicitado incluir, el acuerdo del presente año del Consejo de Rectoría sobre el traslado de personal de posgrados a las escuelas, la revisión de algunas personas a las que se les ha consolidado su plaza y el personal del Centro de Investigaciones en Educación - CINED, que está adscrito a esta Escuela.

Atendiendo lo normado en este proceso de consulta electoral para el puesto de la Dirección de esa escuela (Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de escuela de la UNED), comunico, de forma inmediata, a la Secretaría del Consejo Universitario, a la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, mediante correo institucional oficial, el envío de la hoja electrónica que me ha hecho llegar desde la Oficina de Recursos Humanos para este fin, que responde a solo el 75% de la conformación total de la APE necesaria, para realizar el proceso de consulta electoral (art. 11) y, solicito por favor a la FEUNED que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la APE, haciendo el comunicado respectivo a la Comisión Electoral (art. 12).

Atentamente,"

Tomamos nota, pero sí tenemos que pedirle a la FEUNED que proceda a conformar ese 25% del padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Educación y lo comunique a la Comisión Electoral, y a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Universitario de conformidad con lo normado al respecto.

OSVALDO CASTRO: Buenos días al Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos sigue el día de hoy.

Sí don Rodrigo, ya tenemos un poquito de experiencia en estos procesos, entonces lo vamos a sacar de una manera positiva, de una manera adelante trabajando conjuntamente con la comisión, porque la comisión al día de hoy, estamos esperando que nos digan el porcentaje de estudiantes que ocupamos para no adelantarnos como una vez lo hicimos, entonces hasta que la comisión

nos diga la cantidad de estudiantes que necesitamos, ya sabemos. Hoy en la tarde, tenemos una sesión extraordinaria para este mismo tema, para comenzar a abrir el padrón que va a estar formado.

También don Rodrigo, para nadie es un secreto que es la escuela en la que yo estudio, entonces me voy a apartar del proceso, no voy a participar como estudiante, para una manera más justa y transparente, aunque como estudiante tal vez pueda tener el derecho a participar, pero mejor me aparto de este proceso porque en dado caso igual, llegaría aquí al Consejo Universitario la ratificación de este nombramiento de esa persona o no, no sabemos. Entonces, públicamente lo digo, que yo no voy a participar en el proceso de la Escuela de Ciencias de la Educación, pero estamos pendientes, estamos anuentes a esperar esa nota de la comisión para que nos diga la cantidad exacta de estudiantes y entregarlo lo más pronto posible y cumplir con lo que dicta las autoridades reglamentarias. Eso sería don Rodrigo, nada más, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más en relación con este punto? Si no sería tomar nota de lo dicho por doña Maricruz y solicitarle a la FEUNED que proceda a conformar el 25% adicional de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Educación y lo comunique a la Comisión Electoral, a la Vicerrectoría Académica y al Consejo Universitario, de conformidad con el reglamento. ¿Lo aprobamos en esos términos? Queda aprobado y en firme. Es lo que dice la normativa, que se comunique a esas tres instancias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VA-140-2023 del 09 de octubre del 2023 (REF. CU-1093-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que comunica la actualización realizada por la Oficina de Recursos Humanos, del padrón electoral correspondiente al 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica, referente al padrón electoral del 75% de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE).**

2. **Remitir el oficio VA-140-2023 del 09 de octubre del 2023 (REF. CU-1093-2023), a la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), para lo que corresponda.**
3. **Solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que proceda a acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el padrón electoral de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), conforme lo establece la normativa de la Universidad e informe lo correspondiente a la Comisión Electoral de la Escuela, a la Vicerrectoría Académica y a este Consejo Universitario.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Ya tiene experiencia Osvaldo con eso.

OSVALDO CASTRO: Sí, ya conocemos ese debido proceso.

RODRIGO ARIAS: Experiencia reciente. ¿Ya terminaron todo lo de la escuela de Administración?

OSVALDO CASTRO: Sí, el lunes o martes, no recuerdo bien, recibimos un correo electrónico de parte de don Gustavo Chávez Chávez, presidente de la comisión de la ECA, donde nos aprueban el padrón y muy contentos, muy felices don Rodrigo, a toda la comisión por lograr un proceso, por lograr una buena relación al final para lograr tener ese padrón estudiantil y comenzar con el proceso que ya le corresponderá a ellos, a los estudiantes y a los funcionarios, el tema de la votación, el cual somos muy respetuosos de ese debido proceso.

Muy contentos don Rodrigo con la comisión, con todos en general, por esa ayuda que nos dieron al final para lograr ese consenso positivo y lograr que los estudiantes se sumaran. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Gracias también por la carrera que tuvieron que darse para esos efectos y por informarnos al respecto.

3. **Oficio OJ-2023-666 de la Oficina Jurídica, referente a observación sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal aprobada por el Consejo Universitario.**

Se conoce el oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, remiten observación específica sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto incorporado es el oficio OJ. 2023-666 de la Oficina Jurídica referente a observación sobre la modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario. No sé si leemos toda la nota, ¿alguien me ayuda a leerlo?

MARLENE VÍQUEZ: ¿Lo leo don Rodrigo? Dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- 1- Mediante oficio CU.CAJ-2023-0114, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario remitió a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 111 inciso c) y 34 del Estatuto de Personal.
- 2- Mediante dictamen O.J.2023-509 esta oficina remitió observaciones relacionadas con la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario de reforma de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.
- 3- Mediante oficio CU.CAJ-2023-0124, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario remitió a las personas miembros del Consejo Universitario y a esta oficina una nueva propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.
- 4- Mediante dictamen O.J.2023-582 esta oficina indicó que no tenía observaciones sobre la nueva propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario sobre la reforma de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.
- 5- Mediante oficio CU-2023-510-A, el Consejo Universitario remitió a varias personas funcionarias la aprobación de la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal, con algunos cambios aprobados en sesión del plenario del Consejo Universitario.

CRITERIO

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#) y el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión n°2988-2023, artículo IV-A, inciso 7), celebrada el 05 de octubre del 2023, comunicado mediante oficio CU-2023-510-A, consideramos importante realizar una observación al inciso c) del artículo 111 del Estatuto de Personal.

Para comprender mejor la observación, presentamos el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente antes de la reforma, la versión propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos comunicada mediante oficio CU.CAJ-2023-0114, la versión propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos comunicada mediante oficio CU.CAJ-2023-0124 y el texto aprobado por el

Consejo Universitario, señalando únicamente los cambios en los últimos dos textos.

CUADRO COMPARATIVO DE VERSIONES DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 111 DEL ESTATUTO DE PERSONAL			
Texto antes de la reforma	Propuesta CAJ comunicada mediante oficio CU.CAJ-2023-0114	Propuesta CAJ comunicada mediante oficio CU.CAJ-2023-0124	Texto aprobado por el Consejo Universitario
ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...) c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria	ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...) c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. c1) la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa.	ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...) c) la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa.	ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...) c) la ausencia injustificada a cualquier convocatoria que se realice de la Asamblea Universitaria Representativa o de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

Debo aclarar que asumo la responsabilidad porque yo era la que estaba dirigiendo la plenaria en ese momento. Dice:

“Sobre la primera versión de este artículo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, esta oficina, mediante O.J.2023-509 de fecha 16 de agosto del 2023, alertó lo siguiente en lo que interesa:

Aunque se considera conveniente hacer la precisión sobre cuál Asamblea Universitaria se refiere el inciso c) del artículo 111

actual, es importante tener en cuenta el tema de la potestad sancionatoria por las siguientes situaciones: 1) no ejercer el deber del voto y 2) no asistir a las sesiones de la AUR.

En cuanto al no ejercicio del deber al voto, el artículo 119 del [Reglamento Electoral](#) establece que quien tiene la potestad sancionatoria es el TEUNED. En ese sentido, la propuesta de la comisión podría generar confusión sobre quién tiene la potestad sancionatoria porque al incluirlo en el artículo 111 del Estatuto de Personal, se podría entender que la jurisdicción disciplinaria a aplicar es la que establece el artículo 110, y no por el TEUNED propiamente.

(...)

En el caso de no asistir a las sesiones de la AUR, la potestad sancionatoria la ostenta la jefatura inmediata de conformidad con el artículo 110; sobre este no se observa inconveniente.

En síntesis, se recomienda:

1. Eliminar la propuesta de la comisión sobre este inciso c) porque es una materia que ya se encuentra regulada en el Reglamento Electoral.
2. En su lugar, se recomienda que este inciso c) del artículo 111 sea únicamente lo que establece el inciso c1) propuesto por la comisión. En otras palabras, que el c1) pase a ser el inciso c).
(Lo resaltado y subrayado es del original)

Dicha observación fue acogida por la Comisión de Asuntos Jurídicos y en el oficio CU.CAJ-2023-0123 se comunicó esta nueva versión propuesta por dicha comisión. Al respecto, cuando se consultó a la Oficina Jurídica sobre esta nueva versión, mediante dictamen O.J.2023-582 de fecha 11 de septiembre del 2023 se indicó que no se tenían observaciones.

No obstante, el texto final que aprobó el Consejo Universitario incluyó en el inciso c) del artículo 111 del Estatuto de Personal el supuesto de hecho que esta oficina había alertado previamente que podría generar confusión sobre quién tiene la potestad sancionatoria.

Es importante recordar que la asistencia a la Asamblea Universitario Plebiscitaria se realiza mediante el ejercicio del voto en las elecciones que han sido debidamente convocadas. En caso de ausencia injustificada, que sería el no ejercicio del voto, el artículo 119 del [Reglamento Electoral](#) ya dispone que la persona funcionaria electora será sancionada de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.

Por otro lado, no debe olvidarse que, de conformidad con el inciso a) del artículo 110 del Estatuto de Personal, la persona funcionaria superior inmediata es quien ejerce la jurisdicción disciplinaria, por lo que, al incluir la ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria en el Estatuto de Personal, se podría estar suprimiendo dicha

competencia al TEUNED o, a lo sumo, una duplicidad de dicha competencia o generar confusión sobre quién ostenta la potestad sancionatoria.

Tampoco debe olvidarse que el artículo 55 del [Estatuto Orgánico](#) define la jurisdicción disciplinaria que replica el artículo 110 del Estatuto de Personal, pero también, el artículo 52 del Estatuto Orgánico establece la aprobación del Reglamento Electoral para desarrollar lo no regulado en el Estatuto Orgánico relativo a materia electoral.

En conclusión, ante una misma conducta -ausencia injustificada a una Asamblea Universitaria Plebiscitaria- la normativa interna contiene dos jurisdicciones disciplinarias: por un lado, el TEUNED según el artículo 119 del Reglamento Electoral y, por otro lado, la persona funcionaria superior inmediata según el artículo 110 del Estatuto de Personal. En razón de lo anterior, recomendamos revisar este aspecto de fondo de tal manera que se tenga claridad sobre quién contará con la potestad sancionatoria.”

Agradecería a doña Paula que ponga en la pantalla el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la semana pasada.

El dictamen CU.CAJ-2023-0128 del 19 de setiembre, 2023, tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en sesión 459-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de setiembre del 2023, indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-099), en el cual solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.
2. Lo establecido en el artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas, se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)

c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria. (...)”

3. El criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que lo importante en los procesos electorales convocados por el Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) es que se promuevan y establezcan

alternativas de motivación, para la participación de las personas electoras en tales procesos, sin que se consideren opciones de carácter punitivo.

4. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada 02 de mayo, 2023, con el fin de conocer en el análisis de este tema el criterio del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), antes de iniciar *“el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”* (El subrayado no es del original). Al respecto se acuerda:

“Solicitar el criterio del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-099), en el cual solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Este criterio debe ser enviado a más tardar el 31 de mayo de 2023 a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se adjunta el acuerdo respectivo del Consejo Universitario, así como el Voto No 2014-008480 Sala Constitucional de la Corte Suprema De Justicia emitida el 11 de junio del 2014, con respecto al tema de la sanción por la no justificación de la asistencia a Asambleas Universitarias convocadas (AUP o AUR).”

5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la misma sesión 441-2023, celebrada 02 de mayo, 2023, que en lo que interesa indica:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, analizar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-099), en el cual solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que inicie el procedimiento para modificar o derogar el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, tomando en consideración las diferencias que existen entre la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Para dicho análisis deberá considerar el criterio enviado por el Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, según acuerdo de sesión 441-2023, Art. V, inciso 2-a) comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-065, así como el Voto No 2014-008480 Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitido el 11 de junio del 2014, con respecto al tema de la sanción por la no

justificación de la asistencia a Asambleas Universitarias convocadas (AUP o AUR). / Se solicita, a la señora Arias Mora, que este criterio sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 30 de junio de 2023.” (El subrayado no es del original)

6. El oficio TEUNED-011-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por el TEUNED, en relación con criterio sobre derogación o modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal (REF.CU:465-2023). Este oficio se conoce en la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023. Al respecto, en lo que interesa, el TEUNED indica lo siguiente:

“(....)

Considerando:

- a) El artículo 52 del Estatuto Orgánico de la UNED, el cual a la letra dice:

El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario (el subrayado no es parte del original)

- b) El derecho y el deber que tienen las personas funcionarias en propiedad de elegir a sus autoridades al ser parte de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y de la Asamblea Universitaria Representativa, según lo estipula el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico.

- c) El artículo 5, inciso 4) y 5) del Estatuto Orgánico, el cual dice que para la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la elección será válida únicamente si se cumple con el 51% del quórum y para que la persona candidata a rector (a) o para que los miembros del Consejo Universitario queden electos (as) se debe contar con el 40% de los votos válidamente emitidos, para lo cual se requiere de la participación de la mayor cantidad de personas funcionarias para reunir el porcentaje de quórum requerido.

- d) El artículo 55 del Estatuto Orgánico, el cual contempla la amonestación escrita como un mecanismo de sanción para los servidores de la UNED que incurran en alguna falta.

- e) El artículo 119 del Reglamento Electoral, que se refiere a la amonestación escritas que se extienden a quienes no ejercen

su derecho y deber al voto en los procesos electorales de la UNED. (El subrayado no es del original)

f) La Resolución N° 08480 de la Sala Constitucional del 2104, la cual indica que la amonestación escrita estipulada en el artículo 119 del Reglamento Electoral, la cual es una simple amonestación, no lesiona el principio de proporcionalidad y razonabilidad y, además, es justificable en razón del bien jurídico que tutela.

g) El comportamiento del elector que se ha observado desde que se empezaron a enviar amonestaciones de oficio al expediente de cada funcionario desde el año 2021 en los procesos electorales, donde se aprecia un incremento en la participación de los electores según el siguiente cuadro:

Estadísticas de participación en las votaciones desde 2014 AUP-AUR								
Fecha	Elección	Inscritos	%Prof	%Adm	%JorEsp	%Cent.Univ.	%Est	%Votación
6/20/2014	Rector	2464	91	92	51		57	70.86
6/19/2015	Consejales int. y ext	2236	87	88	61		61	73.57
11/23/2016	AUR		68.27					68.27
7/5/2017	Consejales int. y ext	2000	87	90	57		40	69.25
10/31/2018	AUR		87.18	82.13	47.81	84.68		75.45
7/3/2019	Consejales int.(1)	2002						70.44
7/3/2019	AUR		96.1	90.62	65.07			83.93
17/7/2019	Consejales int. y ext II	2182	95	92	71		32	70.94
5/6/2020	Consejales int. y ext	1933	93	85	66		34	73.05
5/6/2020	AUR		87.32	78.52		80.44		82.09
7/10/2020	Consejales int. y ext II	1933	90	86	59		30	70.25
10/21/2020	AUR(18)		80.21	79.78	51.45			70.48
6/30/2021	Cosejales Int.(2) y ext.(1)	2052	96.47	91.08	77.71		32.29	74.81
7/21/2021	AUR(12)		92.42	85.43	71.30	84.68		83.46
11/17/2021	AUR(6)		91.11	87.36		90.50		89.66
6/22/2022	AUR(5)		84.78			78.44		81.61
10/12/2022	AUR(5)			93.00	85.45			89.23
10/12/2022	Cosejales Int.(1) y ext.(1)	1942	94.91	93.41	85.03		70.63	91.12
10/26/2022	Cosejales Int.(1) II-Ronda	1942	95.26	94.21	81.91		70.63	90.46

ACUERDO 03. En lo que respecta a la derogatoria del inciso c) del artículo 111 del Estatuto de Personal, este tribunal no apoya la propuesta, por cuanto no promueve la participación de las personas funcionarias en los procesos de elección. Si bien el Reglamento Electoral ya cuenta con el artículo 10, inciso v) y x) como propuesta para llevar a cabo una mayor promoción en los procesos electorales, de momento, este tribunal no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo actividades de este tipo y en este momento solo cuenta la amonestación escrita como herramienta para lograr una mayor participación en los procesos electorales. Con respecto a la modificación del artículo e inciso en cuestión, no podemos manifestarnos hasta contar con la propuesta de modificación. ACUERDO FIRME.” (El subrayado no es del original)

7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 442-2023, celebrada el 9 de mayo, 2023, después del análisis del

oficio TEUNED-011-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 (REF.CU:465-2023). Al respecto se acuerda:

“Remitir a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, oficio TEUNED-011-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por la TEUNED en relación con criterio sobre derogación o modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal (REF.CU:465-2023), con el fin de que emita el criterio solicitado mediante acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 441-2023, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 02 de mayo del 2023 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-065.”

8. La conclusión de la Resolución N° 08480 de la Sala Constitucional del 2104, emitida el 11 de junio del 2014, a las 16:00 horas, la cual se refiere a la acción de inconstitucionalidad planteada contra la amonestación escrita estipulada en el artículo 119 del Reglamento Electoral de la UNED (RE-UNED). En esta conclusión se indica:

“V.- Conclusión. - Conforme a los argumentos expuestos, tomando en cuenta que el derecho al voto establecido en el RE-UNED es un poder-deber, no se encuentra que la sanción de amonestación establecida en el artículo 119 de dicho reglamento implique una violación constitucional de ningún género. Se trata de una sanción que se impone a quien asume deberes como representante de toda la comunidad universitaria, por lo que su obligatoriedad no lesiona el principio democrático ni la libertad al momento de ejercer el voto. La misma norma establece la posibilidad de presentar una justificación, por lo que respeta el derecho de defensa y debido proceso –dentro del contexto propio de la naturaleza y baja entidad de la sanción prevista– La sanción es una simple amonestación, que no lesiona el principio de proporcionalidad y razonabilidad y, además, es justificable en razón del bien jurídico que tutela. Además, dicha Universidad, bajo el principio de autonomía universitaria, puede emitir una normativa que establezca tal sanción, sin necesidad de que sea mediante una ley ordinaria, de manera que quedan a salvo tanto el principio de razonabilidad como el de reserva legal. Se impone así la declaratoria sin lugar de esta acción, tal como en efecto se hace, sin perjuicio de que se analice el caso concreto si se respetó el debido proceso en el recurso de amparo que sirve de base para esta acción./ Por tanto: Se declara SIN lugar la acción.”

9. El oficio AJCU-2023-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, referente a criterio solicitado sobre derogación o modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal (REF. CU-606-2023), en atención a los acuerdos tomados por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 441-2023 y 442-2023, celebradas respectivamente, 02 y 09

de mayo, 2023. Este oficio AJCU-2023-107 (REF. CU-606-2023), se conoce en la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio, 2023. En el citado oficio AJCU-2023-107, se presenta una propuesta de modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal, considerando el criterio del TEUNED emitido mediante el oficio TEUNED-011-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 (REF.CU:465-2023) y la Resolución N° 08480 de la Sala Constitucional del 2104, emitida el 11 de junio del 2014 a las 16:00 horas, mencionada. Con base en estos dos criterios, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario brinda una propuesta de modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal, pero, además, propone una modificación para el artículo 11 de Reglamento de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), la cual debe ser del conocimiento y aprobación de esta Asamblea. Indica, además, que, *“es importante considerar que cualquier propuesta de modificación debe ser consultada de previo al TEUNED”*.

10. El acuerdo tomado en la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio, 2023, producto del análisis del oficio AJCU-2023-107 de fecha 15 de junio, 2023, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica de Consejo Universitario (REF. CU-606-2023), referente a la derogación o modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal (REF. CU-606-2023), el cual indica:

“Solicitar al Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) que en el plazo máximo de 10 días naturales, valore la propuesta de modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal (REF. CU-606-2023), que propone la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica de Consejo Universitario, en atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo expreso, tomados en las sesiones 441-2023 y 442-2023, celebradas respectivamente, el 02 y 09 de junio, 2023, que se transcribe a continuación, y en cual se atiende el oficio TEUNED-011-2023 de fecha 03 de mayo de 2023 (REF.CU:465-2023). Asimismo, la modificación respectiva de los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Asamblea Universitaria Representativa.

Estatuto de Personal

Redacción actual	Propuesta de redacción
ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así	ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el

prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)	presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)
c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria	c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria
	c1) la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa.

11. El correo electrónico del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos el miércoles 12 de julio, 2023, a las 17:06 horas (REF.CU:699-2023), mediante el cual brindan criterio, en atención al acuerdo tomado en la sesión 448-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 27 de junio, 2023, comunicado mediante el oficio CU.CAJ-2023-095. Este correo del TEUNED se conoce en la sesión 451-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de julio, 2023. Al respecto el TEUNED indica que, en la sesión TEUNED 1485-2023 se analizó, con la presencia de 5 miembros, la propuesta de modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal y están de acuerdo con la propuesta de modificación consultada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que consideran que, *“las personas electas deben cumplir su deber de asistir a las convocatorias o bien justificar su ausencia como corresponde”*. Agregan una observación con respecto a las convocatorias de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), que dice textualmente:

“Observación: Sugerimos se analice el horario de las convocatorias para la Asamblea Universitaria Representativa, ya que parte de los representantes son profesores que trabajan en otras instituciones educativas y no pueden asistir a las sesiones convocadas en el horario de oficina que tiene la UNED.”

12. El oficio ORH.USP.2023.4513 de fecha 31 de julio, 2023, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i., de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:762-2023), remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 451-2023, artículo VI, inciso 1), con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de Personal. Al respecto la señora Carvajal Pérez en lo que interesa indica:

“(…) Tal y como lo menciona el Tribunal Electoral de la UNED, la participación en los procesos electorales debe verse no solo

como un derecho de la persona funcionaria, sino también como un deber. En este sentido, es importante indicar que las sanciones que se aplican a nivel laboral, están orientadas a promover la modificación de una conducta, en pro del bienestar institucional y personal. Al analizar los datos brindados por el TEUNED es claro que la medida ha surtido efecto, pues se ha logrado que haya una mayor participación en los procesos electorales, resultando en una disminución del riesgo de repetir votaciones, lo que a su vez disminuye el costo institucional, y, por otra parte, se podría pensar que se ha generado mayor conciencia en las personas funcionarias. / Por lo anterior, estamos de acuerdo con la reforma propuesta al 111 del Estatuto de Personal, en el que se mantiene la sanción y se separa la aplicación para la asamblea plebiscitaria y asamblea representativa; sin embargo, con el fin de armonizar el acto sancionatorio, con el deber institucional de ejercer el voto, se recomienda incluir en el artículo 34 del Estatuto de Personal - Deberes de los funcionarios- un inciso en el que se establezca tal obligatoriedad." (El subrayado no es del original)

13. En la sesión 453-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 01 de agosto del 2023, con fundamento en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, la Comisión acordó solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal (CU.CAJ-2023-0114).
14. El oficio SCU-2023-183 de fecha 18 de agosto, 2023, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU:853-2023), dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remite las observaciones de la Comunidad Universitaria referente a la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal. Al respeto en el citado oficio se indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 453-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 01 de agosto del 2023 (CU.CAJ-2023-0114), informo que el 17 de agosto, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 111 inciso c) y 34 del Estatuto de Personal. / Se adjuntan las observaciones recibidas.”
15. En la sesión 466-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 5 de setiembre, 2023, se analizan las observaciones enviadas por las personas funcionarias Adriana Kohkemper Gutiérrez, Jorge Meneses Hernández, la Escuela Ciencias de la Educación y la Oficina Jurídica referentes a la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.

16. Lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Electoral de la UNED, referente a las responsabilidades disciplinarias de los electores que no voten.
17. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 457-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 05 de setiembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0124), en el que, según lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remitir a las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.
18. El oficio OJ-2023-582 de fecha 11 de setiembre de 2023 (REF: CU-949-2023), elaborado por la Oficina Jurídica, en el que señalan estar de acuerdo con la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 del Estatuto de Personal.
19. El oficio SCU-2023-204 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-971-2023), elaborado por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión, en el que informa que el 17 de setiembre venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal, de dicha consulta no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal, que aparecen en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Redacción actual	Propuesta de redacción (En "negrita" se destacan los cambios propuestos)
<p>ARTÍCULO 34: Deberes de los funcionarios</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de los funcionarios de la UNED los siguientes: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 34: Deberes de las personas funcionarias</p> <p>Sin perjuicio de los consignados en otras normas aplicables, son deberes de las personas funcionarias de la UNED los siguientes: (...)</p> <p>r) Asistir a las sesiones de Asamblea Universitaria Representativa cuando se tiene la condición de persona integrante de esta Asamblea y participar en la discusión y votación de los acuerdos, propuestas, mociones, otros asuntos, que se presenten en la misma.</p>

	<p>s) Participar con el voto en la Asamblea Universitaria Plebiscitaria cuando sea convocada por el TEUNED para la elección del cargo de Rector o miembros del Consejo Universitario y se tenga la condición de persona electora. Asimismo, participar con el voto en la elección de representantes por sectores de la Asamblea Universitaria Representativa, cuando se tenga la condición de persona electora.</p>
<p>ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita</p> <p>La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)</p> <p>c) La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria</p>	<p>ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita</p> <p>La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)</p> <p>c) la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa.</p>

2. Informar al señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad, en su condición de presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, de lo expresado por el Tribunal Electoral de la UNED, ante consulta que hizo la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con el artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, para lo que considere pertinente.

“Observación: Sugerimos se analice el horario de las convocatorias para la Asamblea Universitaria Representativa, ya que parte de los representantes son profesores que trabajan en otras instituciones educativas y no pueden asistir a las sesiones convocadas en el horario de oficina que tiene la UNED.”

ACUERDO FIRME”

Efectivamente, en todos los antecedentes nosotros explicamos el proceso que se había llevado a cabo, por lo que, el artículo 111 dice: De la Amonestación Escrita, la comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas. (...)

c) la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa, quedó así.

La semana pasada don José María Villalta indicó que no era necesario indicar “la ausencia injustificada o que no fuera previamente justificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa”.

Desde mi punto de vista lo que se tiene que hacer para evitar esa confusión y que no haya ese roce con la normativa que establece lo del artículo 119 del Reglamento Electoral, lo que procede es que se revoque este acuerdo del Consejo Universitario aprobado la semana pasada para hacer la corrección, porque ya esto fue consultado, enviado, y ya todo el proceso se cumplió y entonces, se debe leer el artículo 111 de la siguiente manera: “la comisión de estas conductas se considera como una falta leve y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor, y así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria, o bien cualquier otra conexión”, y que se quede el inciso c, acogiendo parte de lo que indicó don José María la semana pasada, que yo considero que tiene razón, el error fue mío, entonces, que la segunda parte nada más dijera, “la ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa”, que es la única que tiene que quedar, porque por el 119 del Reglamento Electoral, esa competencia la tiene el Tribunal Electoral.

Esa es la propuesta y ofrezco las disculpas del caso por el error. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Buenos días, nuevamente, un saludo a la comunidad universitaria, que sigue esta sesión, a mí me parece que doña Marlene no tiene que disculparse porque, en primer lugar, en caso de que haya habido un error, sería un error de todo el Consejo Universitario, de todo el órgano que aprobó el texto quienes estábamos aquí presentes por lo menos, también me incluyo, porque nosotros hicimos la revisión del texto final aquí en la sesión del Consejo y me acuerdo muy bien que yo les planteé que a pesar de que todo el texto venía hablando de la Asamblea Universitaria Representativa y la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, al final en la sanción no se mencionaba la Asamblea Plebiscitaria, yo lo planteé aquí, me parecía como un vacío que había, una falta de claridad porque se había incluido en la parte de obligación que tiene el funcionario de asistir a las dos Asambleas. Ciertamente, la norma original establece nada más la Asamblea Universitaria, no precisa cuál Asamblea Universitaria, uno entendería que son igual las dos Asambleas Universitarias.

Entonces, me parece que no es que haya un error, sino que hace falta precisar o armonizar mejor la normativa, por ejemplo, se podría agregar una frase final que dijera, “En el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, la competencia sancionatoria será ejercida por el Tribunal Electoral Universitario, según la normativa correspondiente...” o algo así para que quede claro, porque si incluimos como obligación en la parte de las obligaciones de las personas funcionarias, asistir a las dos Asambleas y después en la sanción solo ponemos la sanción de

una, queda ese vacío, esa falta de claridad, obviamente, la Oficina Jurídica y tal vez, algunas personas en la Universidad pueden conocer que existe el Reglamento Electoral que establece la sanción correspondiente, pero la mayoría de las personas de la comunidad universitaria, dentro de la cual me incluyo, no conocemos todas las normativas de la UNED, no tenemos forma de saber que esa sanción está en ese otro reglamento.

Entonces, ahí lo que procedería me parece es aclarar el punto, más que no creo que se pueda interpretar como plantea la Oficina Jurídica, que con haber incluido la palabra "Asamblea Universitaria Plebiscitaria", se están creando dos sanciones o se le está quitando la competencia al Tribunal Electoral, pero ciertamente se genera esa confusión y la forma de aclararla me parece que es dejar claro que en el caso de la Asamblea Plebiscitaria, la competencia sancionatoria será ejercida por el Tribunal Electoral, y así se aclara el punto, quienes leen el Estatuto de Personal no van a pensar que no hay sanción por esa otra ausencia, sino que se remite a la normativa correspondiente en materia electoral.

Estoy de acuerdo con que se haga la revocatoria para aclarar el punto, pero me parece que habría que precisarlo mejor para que queden ambas normas concordadas. Eso sería, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Tendríamos que ver la redacción, ahí mismo, "...en esa ausencia injustificada cualquier convocatoria que realice la Asamblea Universitaria Representativa." y tendríamos que poner un punto. Y podríamos hacerlo seguido o en otro inciso, que "... la ausencia injustificada a cualquier otra convocatoria de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria será regulada en el Reglamento Electoral de la Universidad", algo así para que quede claro.

MARLENE VÍQUEZ: Será convocada por el Tribunal Electoral, si le interpreté bien a don José María habría que agregar en este caso el ente encargado o que está por normativa que establece la sanción le corresponde por el artículo 119 del Tribunal Electoral, o sea, hay que buscar la redacción, porque lo que le interpreté a don José María, es que no toda la comunidad universitaria la conoce.

RODRIGO ARIAS: Le entendí a don José María, que precisamente para quien está leyendo y le hace seguimiento a que es una u otra Asamblea, sepa que pasa en el caso de la Asamblea Plebiscitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Así como se está poniendo, pareciera como que existen dos incisos, yo le interpreté a don José María, que de la ausencia injustificada, en cualquiera de las convocatorias de la Asamblea Universitaria Representativa y de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, en el caso de la sanción en la Asamblea Plebiscitaria le corresponde al Tribunal Electoral, un mismo inciso, nada más para hacer la aclaración.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Quedará claro que, en el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la potestad sancionatoria recae o será ejercida por el

Tribunal Electoral Universitario por ser materia electoral o de conformidad con la normativa correspondiente. Algo así sí.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo con el Reglamento Electoral.

NANCY ARIAS: Estoy de acuerdo en hacer la aclaración, solo quería que veamos esto, porque este es un inciso dentro del artículo 111 y tiene un encabezado que dice “De la amonestación escrita, la comisión de estas conductas se considera como una falta leve y se podrá aplicar cuando la o el servidor incurren en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria, o bien cualquier otra conexas”. Luego van los incisos y ahí en adelante. Entonces, esta redacción tiene que coincidir con ese encabezado, entonces sería...

MARLENE VÍQUEZ: La ausencia, está bien.

NANCY ARIAS: Sí, pero para que coincida con el encabezado doña Marlene, no estoy diciendo que esté mal, solo estoy dando mi opinión de que efectivamente la primera propuesta encajaba muy bien, pero al hacer la aclaración tiene que estar en el mismo inciso y tiene que hacer ambas aclaraciones, porque si no, no coincide con el encabezado.

MARLENE VÍQUEZ: No le entendí, o sea, por el 110 en el Estatuto de Personal, digamos a las asambleas las convocatorias las hace el presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, eso es sancionado por el superior inmediato de la persona, y es así es como está establecido en el artículo 110 del Estatuto de Personal. Entonces, ahí lo que viene es la falta leve y se van catalogando, entonces, sería “La ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa o la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, en el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la potestad sancionatoria será ejercida por el Tribunal Electoral Universitario, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento”.

Lo que quiero tratar de decir es que se está haciendo la aclaración con respecto a eso para que no haya confusión de que hay una doble sanción, que fue lo que yo le interpreté al dictamen de doña Ana Lucía.

RODRIGO ARIAS: No doble sanción, sino también quién es el que tiene la potestad para aplicarla.

Pongámonos de acuerdo en relación con la forma de incorporar eso, ¿está bien así?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me parece que está bien, me parece que está claro y que sí coincide con el encabezado, porque el encabezado al final dice “o cualquier otra normativa conexas”, me parece que sí se puede armonizar bien. En este caso es una normativa conexas que tiene prioridad por ser materia electoral.

NANCY ARIAS: Estoy de acuerdo con la redacción, me genera un poco de ruido al inicio que diga ambas asambleas en el inciso c, pero bueno, si a todo el mundo le queda claro que se sancionan las dos, la primera por este Estatuto y la segunda por el Tribunal Electoral, entonces la redacción está bien.

RODRIGO ARIAS: Es lo que estamos aclarando, entonces que esa asignación de competencias a un lado y a otro cuando sucedan en una Asamblea o en la otra.

Tenemos que tomar un acuerdo en el cual, primero revocamos el acuerdo de la semana anterior y adoptamos uno nuevo que es el que acabamos de redactar, son dos acuerdos separados.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO IV, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal. En particular, la modificación del artículo 111, inciso c) se lee de la siguiente manera:**

“ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

(...)

c) la ausencia injustificada a cualquier convocatoria que se realice de la Asamblea Universitaria Representativa o de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”

- 2. El oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con**

fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, remiten observación específica sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, referente a observación sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal aprobada por el Consejo Universitario.**
- 2. Revocar parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en particular, lo correspondiente a la modificación del artículo 111 inciso c) del Estatuto de Personal.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en el que se aprueba la modificación de los artículos 34 y 111 inciso c) del Estatuto de Personal.**
- 2. El oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, con fundamento en lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, remiten observación específica sobre modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, aprobada por el Consejo Universitario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la presente sesión 2989-2023, Art. IV, inciso 3-a) celebrada el 12 de octubre del 2023, en el que se acoge el oficio OJ-2023-666 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1098-2023) de la Oficina Jurídica, y en el que se revoca parcialmente el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art.**

IV-A, inciso 7) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2023-510-A), en particular, lo correspondiente a la modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 111, inciso c) del Estatuto de Personal, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 111: De la Amonestación Escrita

La comisión de estas conductas se considera como una Falta Leve, y se podrá aplicar cuando la persona funcionaria incurra en las siguientes acciones u omisiones, siempre que no se amerite una sanción mayor así prevista en el presente Estatuto u otra normativa universitaria o bien cualquier otra conexas.

(...)

c) la ausencia injustificada a cualquier convocatoria de la Asamblea Universitaria Representativa o a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. En el caso de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria la potestad sancionatoria será ejercida por el Tribunal Electoral Universitario, de acuerdo con lo establecido en el respectivo reglamento.”

ACUERDO FIRME

4. Oficio SCU-2023-225 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED.

Se conoce oficio SCU-2023-225 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1099-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 06 de octubre de 2023 venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral UNED y adjunta la información de las personas postuladas.

RODRIGO ARIAS: Este oficio es referente a las postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED.

La propuesta de acuerdo elaborada por la secretaria general del Consejo Universitario indica lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 26), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-404), en el que, en el punto 1, se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED a partir del 31 de octubre de 2023.
2. El oficio SCU-2023-225 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1099-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 06 de octubre de 2023 venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral UNED y adjunta la información de las personas postuladas.
3. Lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), el cual indica:

“ARTÍCULO 53: El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años.”

Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.” (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Analizar en sesión y considerar el plazo de nombramiento de las personas postuladas”

Son dos personas postulantes. La primera es la señora Marylin Solano Delgado, que es Psicóloga, Bachillerato, Licenciatura completa realizando en este momento la práctica final. Asistente de Servicios Universitarios 2, Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, nombrada a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2024. Tiempo completo. Categoría por carrera administrativa. Años de laborar en la UNED 5 años y experiencia en órganos colegiados 5 años.

El segundo es el señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Master en Administración de Servicios de Salud y Doctor en Filosofía pensamiento latinoamericano. Tutor de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Nombramiento a plazo fijo, tiempo completo, categoría P2. Años de laborar en la UNED con un reingreso de un año. Experiencia en órganos colegiados director ejecutivo en el Instituto San Ángel del 2008 al 2016. Experiencia laboral docente de Filosofía y Técnicas de Estudios a Distancia. Metodología de la Investigación filosofía en UNIBE, profesor

instructor en la UNA, docente en Ciencias Penal de la Reforma, docente en Administración y Metodología UCS y docente UNED de junio del 2021 a la actualidad.

Son las dos personas de las que recibimos su postulación como candidato y candidata al TEUNED.

Lo que corresponde es que procedamos con la votación y que doña Paula nos envíe el correo respectivo.

Se procede a realizar la primera votación secreta para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED, la cual queda de la siguiente manera:

Marylin Solano Delgado: 1 voto
Pablo de Jesús Vindas Acosta: 3 votos
En blanco: 4 votos

Como ninguno de los postulantes recibe los 6 votos a favor, se procede a realizar una nueva votación.

Se procede a realizar la segunda votación secreta para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED, la cual queda de la siguiente manera:

Marylin Solano Delgado: 1 voto
Pablo de Jesús Vindas Acosta: 2 votos
En blanco: 5 votos

Se repite la votación.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Una pregunta, si ese nombramiento queda desierto porque ningún candidato tiene los votos, ¿cómo impacta eso en el proceso electoral que va a iniciar la UNED?

MARLENE VÍQUEZ: Don José María el Tribunal tiene suplentes, entonces, se activan por decirlo así.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, no se afecta el proceso si se declara desierto.

MARLENE VÍQUEZ: No señor.

RODRIGO ARIAS: Procedemos de nuevo con la votación respectiva para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED.

OSVALDO CASTRO: Y en este caso, digamos, se volvería a sacar a concurso, ¿así sería?

RODRIGO ARIAS: Hay que presentar una moción de orden, para que continúe o para que se cierre y se convoque de nuevo.

OSVALDO CASTRO: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Pero hay que hacer tres votaciones como lo tenemos establecido. Al terminar la tercera se puede seguir votando o se puede interrumpir o se puede cerrar y abrir de nuevo.

Se procede a realizar la tercera votación secreta para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral de la UNED, la cual queda de la siguiente manera:

Marylin Solano Delgado: 0 votos
Pablo de Jesús Vindas Acosta: 1 voto
En blanco: 5 votos

RODRIGO ARIAS: Yo creo que está claro que no van a tener los votos. Entonces creo que lo más conveniente es que demos por cerrado el proceso y se convoque nuevamente.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, yo estoy de acuerdo con esa moción que usted está proponiendo don Rodrigo, que se dé por cerrado el proceso y que se vuelva a convocar de manera inmediata. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Tomamos el acuerdo para que Paula proceda a comunicarlo a la comunidad universitaria, si alguien quiere hacer uso de la palabra si no votamos.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo con lo que usted propone.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, de acuerdo por las votaciones parece que ninguno va alcanzar el proceso.

RODRIGO ARIAS: Y no hay problema con la conformación del Tribunal en estos

momentos que estamos en campaña de nombramiento de una persona en la AUR y de Rectoría, dado que el Tribunal tiene personas suplentes, entonces puede seguir trabajando sin inconvenientes. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 26), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-404), en el que, en el punto 1, se solicita a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED a partir del 31 de octubre de 2023.**
- 2. El oficio SCU-2023-225 de fecha 10 de octubre de 2023 (REF: CU-1099-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que el 06 de octubre de 2023 venció el plazo para recibir postulaciones para ocupar una vacante de miembro titular en el Tribunal Electoral UNED y adjunta la información de las personas postuladas.**
- 3. Lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UNED, en relación con el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), el cual indica:**

“ARTÍCULO 53: El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y dos suplentes, quienes no podrán ser candidatos a puestos de elección. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Universitario, teniendo en cuenta que haya representación de las diferentes Vicerrectorías y durarán en sus cargos un período de cuatro años.

Los miembros del TEUNED gozarán de plenas facilidades para el buen desempeño de sus funciones.” (El subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario que haga del conocimiento de la comunidad universitaria sobre la vacante de un puesto de titular en el TEUNED a partir del 01 de noviembre de 2023.

ACUERDO FIRME

5. Criterio AJCU-2023-183 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Se conoce el criterio AJCU-2023-183 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. REF: CU-1107-2023

Al ser las 10:56 am, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, ingresa a la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Hay dos criterios diferentes y está la parte jurídica.

NANCY ARIAS: Bueno, me voy a permitir leerlo, este es el oficio AJCU-2023-183 que hace una propuesta de este acuerdo:

He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPJUR-0651-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-183.
3. El proyecto también fue revisado por la Oficina Jurídica quienes emitieron el oficio O.J.2023-584
4. El proyecto también fue revisado por la Vicerrectoría de Investigación quienes emitieron el oficio V-INVES/2023-286
5. El proyecto también fue revisado por la Oficina de Contratación y Suministros quienes emitieron el O.C.S. 394-2023

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley n°23652: *Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986 del 27 de mayo de 2021*, fue presentado el 23 de marzo del 2023 por varias y varios diputados de la República, e ingresó el 22 de agosto del 2023 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

En la **exposición de motivos**, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

La Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986, emitida en el año 2021, tenía como uno de sus propósitos, establecer una serie de cambios para los procesos de compras de las instituciones públicas.

El Estado debe velar por el uso adecuado de los fondos públicos, bajo normas y principios generales que rijan a toda la institucionalidad pública, salvaguardando la independencia de Poderes y las particularidades que generan el valor estratégico, el carácter diferenciado y la competitividad.

Las labores académicas de investigación, como motor esencial de la producción de conocimiento, innovación y valor agregado, que tienen como fin máximo el desarrollo humano y protegido por acuerdos internacionales; requiere de una particular atención en torno a su operación. Por ejemplo, la actividad de investigación y extensión en primera línea, requiere de trámites y operaciones ágiles y flexibles, para optimizar su ejecución. No obstante, el Departamento de Aprovisionamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en relación con la referida ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no 'consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica', no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba”.

Por esa razón, el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N.° 9986, con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

(...)

En cuanto al **articulado**, el proyecto de ley contiene dos numerales que pretenden lo siguiente:

- **Artículo 1:** adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.
- **Artículo 2:** modificar el inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública.

Como se puede observar, el artículo 1 del proyecto de ley propone adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública ([Ley N°9986](#) del 27 de mayo del 2021). La intención de esta propuesta es incluir, dentro de las excepciones de los procedimientos ordinarios que establece la propia ley, las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Es decir, estas actividades seguirán sujetas a la Ley General de Contratación Pública, pero ya no por medio de los procedimientos ordinarios, sino por el procedimiento especial que señalado en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguiente observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El proyecto de ley fue planteado a solicitud del TEC como una urgente necesidad de flexibilizar las compras que se requieran de manera específica para actividades de investigación indicando que la normativa anterior tampoco lo contemplaba.

Como respuesta a esa solicitud es que se tramita este proyecto de ley para permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales se rijan por **los procedimientos especiales** de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

El objetivo del proyecto es facilitar la adquisiciones de bienes y servicios para la investigación específicamente en las universidades públicas utilizando los procedimientos especiales y no los procedimientos comunes.

Esta modificación abre una posibilidad de agilidad pero lo más relevante es que responde a una solicitud específica de parte del TEC, por lo que, en principio, es de esperar que cumpla con el objetivo por el cual se plantea.

Ahora bien, es importante valorar que no se está excepcionando la tramitación de estas compras de la legislación vigente, sino que se está posibilitando la utilización de procedimientos especiales que la misma ley dispone los casos en que se podrán utilizar.

Considero que se trata de una opción que con la utilización y la experiencia futura, se podrá determinar si resultó efectiva para la necesidad planteada, pero que sí responde a una opción que podría resultar beneficiosa para la universidad.

Criterio de la Oficina Jurídica

Como se puede observar, el artículo 1 del proyecto de ley propone adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública ([Ley N°9986](#) del 27 de mayo del 2021). La intención de esta propuesta es incluir, dentro de las excepciones de los procedimientos ordinarios que establece la propia ley, las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Es decir, estas actividades seguirán sujetas a la Ley General de Contratación Pública, pero ya no por medio de los procedimientos ordinarios, sino por el procedimiento especial que señalado en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

En ese sentido, aunque a criterio de esta oficina el cambio podría ser positivo porque -en principio- daría mayor flexibilidad, se recomienda valorar -junto con las instancias técnicas- la conveniencia de que las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas se efectuó por el procedimiento especial y no por el procedimiento ordinario.

Respeto al artículo 2 del proyecto de ley, se presenta se presenta una tabla comparativa donde se puede observar el texto vigente y el texto base de la iniciativa:

CUADRO COMPARATIVO DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TEXTO DE LEY ACTUAL	TEXTO PROYECTO DE LEY
ARTÍCULO 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública (...) a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público. (...)	Artículo 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública (...) a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público. Por la naturaleza de sus actividades se excluye del plazo de planificación de seis años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, las cuales se podrán planificar de forma bianual. (...)

Fuente: Elaboración propia utilizando Ley N°9986 y proyecto de ley n°23.652.

De acuerdo con lo anterior, se adiciona un segundo párrafo al inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública para excluir las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas del plazo de planificación de 6 años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP) que establece ese mismo inciso, otorgando la posibilidad de que esas compras y servicios puedan planificarse de forma bianual.

Nuevamente, aunque el cambio propuesto se estima positivo, se recomienda valorar -junto con las instancias técnicas- la conveniencia de que las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas se puedan planificar de forma bianual y no dentro del plazo de 6 años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP).

Criterio de la Oficina de Contratación y Suministros

se emite el criterio técnico de parte de la Oficina de Contratación y Suministros, el cual es concordante con el criterio emitido por la Comisión de Proveedores Universitarios de CONARE, en oficio de fecha del 15 de marzo del 2023.

Temas planteados Proyecto de Ley 23 652.

1. Sobre lo indicado en el texto del proyecto en relación con lo manifestado por el Departamento de Aprovisionamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como parte de la exposición de motivos del Proyecto de Ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no “consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica”, no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba.”

Es correcto la apreciación, sin embargo, esto por sí mismo no es un problema de la Ley. La normativa que se revisa, es una norma referida a la adquisición de bienes, servicios u obras, todos los cuales tiene características que se pueden y deben verificar de manera objetiva, pues son intrínsecas al objeto y no al uso que se les dará. De hecho, la mayoría de los productos que se adquiere en la Universidad, son productos que se encuentran en el mercado de bienes y servicios y que están a disposición del público en general. En caso de que se llegara a determinar que requiere adquirir algún objeto que tenga una funcionalidad que es única y particular para la UNED, se puede establecer estos requisitos desde la decisión inicial y posteriormente en el pliego de condiciones, y esta posibilidad está expresamente prevista en la Ley General de Contratación Pública, que en los artículos 22, 33 y 40, menciona a la funcionalidad del objeto como un elemento que debe acompañar a la calidad y el desempeño al momento de establecer los requisitos en el pliego de condiciones.

2. **Sobre la modificación propuesta:** adicionar un inciso k) al artículo 3 de excepciones de la Ley General de contratación Pública, Ley N°9986 del 27 de mayo de 2021, que se leerá de la siguiente forma:

Artículo 3- Excepciones

Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

(.....)

K) Las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Para ello, se regirán según el procedimiento especial indicado en el artículo 68 de la presente ley.

Sobre la inclusión de dicha excepción, se formula las siguientes observaciones de forma y de fondo en relación al texto propuesto:

- a. Como aspecto de forma se debe mejorar la redacción que indica “*Las actividades de compras y servicios relacionados...*”, ya que no es clara a que se refiere con actividades de servicios, todo hace suponer que lo que quiere realmente decir es “*Las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios relacionados...*”
- b. En relación con la calificación de esta disposición como una excepción, se considera es incorrecta, ya que como se puede verificar en los supuestos previstos en el artículo 3, todas las excepciones están relacionadas a objetos de contratación que por su naturaleza, condición o circunstancias concurrentes no pueden o no es conveniente que sean sometidos a procedimientos ordinarios, a saber: inciso a) regulaciones normativas especiales sobre ciertos supuestos particulares; inciso b) bienes o servicios producidos por entes de derecho público en el ejercicio de sus competencias; c) bienes o servicios únicos suministrados por único oferente; d) bienes o servicios vinculados con patrocinio o publicidad y propaganda, e) servicios de capacitación abierta; f) numerario del Banco Central; g) bienes o servicios por caja chica; h) alianzas estratégicas autorizadas por Ley para lograr ventajas competitivas (objeto); i) bienes y servicios artísticos; y j) reparaciones indeterminadas.

Como se puede observar, todas las excepciones se refieren a ciertas condiciones del objetivo de la relación contractual, no al sujeto. Incluso en los supuestos de los incisos b y h, donde el sujeto es relevante, se establece que los objetos deben estar habilitados dentro de sus ámbitos de competencia, nuevamente hay una referencia específica a los objetos de contratación. En el caso de la propuesta, se hace una referencia al sujeto, independientemente del objeto, pues la habilitación que se pretende es que se puedan adquirir vía excepción, lo que constituiría una excepción muy amplia, lo cual atenta contra la naturaleza excepcional que establece la propia Constitución Política en relación con la posibilidad de separarse de los procedimientos de Licitación.

Ahora bien, esto no significa que la propia Ley General de Contratación Pública no haya creado un régimen diferenciado basado en el sujeto y no en los objetos, pues como es sabido, se ha creado un régimen ordinario y un régimen diferenciado, basado en características de los sujetos, en donde la normativa ha creado algunas condiciones más favorables para los sujetos incluidos en el régimen diferenciado, pero el elemento objetivo con el cual se ha tomado esa decisión, consiste en que dichos sujetos por lo general se encuentran en un régimen de competencia de mercado, situación que no necesariamente aplica a las Universidades.

- c. En relación con la aplicación del procedimiento especial del artículo 68, tal y como se indica en el punto anterior, dicho procedimiento se encuentra diseñado para aplicación de supuestos relacionados al ámbito subjetivo o no relacionado al objeto como lo definen las excepciones del artículo 3, por lo que se estarían mezclando figuras que operativamente funcionan distinto. De igual manera, como se indicará en el análisis del punto siguiente, la aplicación de este artículo 68 por sí solo no significa una mejora en la duración y la complejidad de los procedimientos, por lo que, a pesar de la modificación se hiciera efectiva, no necesariamente supondría un beneficio para las Instituciones o las Universidades Públicas.

3. Resumen artículo 68

- *Procesos similares en cuanto al recurso técnico para realizar las contrataciones.*
- *Invitación a un mínimo de cinco oferentes vía sistema digital unificado.*
- *El plazo para recibir ofertas será entre **cinco y quince días hábiles**.*

*En este procedimiento se utilizan las regulaciones de la licitación menor.
Ejemplo:*

*Art. 60. d) “Cuando la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), **independientemente del monto**, adquiera implementos médico-quirúrgicos, medicamentos, reactivos y biológicos, materias primas y materiales de acondicionamiento y empaque requeridos en la elaboración de medicamentos...”*

En relación con este tema, lo primero que se debe hacer notar es que el “Procedimiento Especial” que crea el artículo 68, se ha diseñado para que lo utilicen instituciones que, dentro de su actividad ordinaria presten servicios que se encuentran en competencia, lo que implica, como se dijo antes, que existe una valoración del elemento subjetivo, y no solamente objetivo. En ese sentido, igualmente se señala que la referencia realizada por el proponente en relación con el artículo 60 que permite a la CCSS utilizar la Licitación Menor para compra de medicamentos, es una referencia al objeto, tal y como se explicó que ocurre en las excepciones, por lo que la propuesta vuelve a mezclar elementos que la Ley regula de manera diferenciada.

En segundo lugar, plantear que todas las contrataciones que realizan las Universidades por medio de este “Procedimiento Especial”, puede ser contraproducente, ya que en función de las estimaciones de las contrataciones, en donde se podría proyectar que alrededor del 80%, por mera equivalencia de lo que ocurría en el pasado con la figura de escasa cuantía, comprará a través de la Licitación Reducida, esta reforma, lejos de simplificar, estaría generando mayor complejidad a las compras, o al menos mayor tiempo, cómo se puede observar en el siguiente cuadro:

Duración de procedimientos

Etapa / Tipo procedimiento	Licitación Mayor	Licitación Menor	Licitación Reducida	Servicios en Competencia (art. 68)
Invitación	0	0	0	0
Objeción	8 dh	3 dh	2 dh	3 dh
Recepción de ofertas	15 o más	5 hasta 15	3 hasta 5*	5 hasta 15
Análisis y Adjudicación	30 o más	10 a 30	6 a 10*	10 a 30
Firmeza	8 dh	5 dh	2 dh	5 dh
Total día Feliz	53 ó más	20 a 50	11 a 17	20 a 50
Total con Objeción	más 16 dh	más 5 dh	más 3 dh	más 5 dh
Total con Apelación	más 59 dh	NA	NA	NA
Total con Revocatoria	NA	21 dh	5 dh	21 dh

El cuadro anterior no incluye los plazos de recepción de solicitudes de bienes, la revisión y consolidación para iniciar con el procedimiento según la programación institucional, ni los plazos de refrendo, formalización de contrato y ejecución.

Adicionalmente, la aplicación de la figura antes citada no exime a la administración de cumplir con todos los requisitos previos, principalmente los vinculados a la decisión inicial, ya que esto es exigido expresamente en el supuesto de “procedimiento especial”, que es justamente donde más problemas se suscitan en las compras públicas, pues los atrasos en los procesos licitatorios, asociados principalmente a aclaraciones al cartel, modificaciones, objeciones, y recursos contra el acto final, derivan muchas veces de la inadecuada definición del objeto contractual y sus condiciones particulares o especiales, pues nótese en el cuadro anterior que las etapas principales de los procedimientos de contratación propiamente, son estándar, y lo que cambia principalmente es la duración de algunas de ellas entre uno y otro procedimiento, y en el caso de la licitación mayor lo otro que cambia es el órgano competente para resolver las impugnaciones, pues en ese caso le corresponde a la Contraloría General de la República, pero partiendo del hecho que tanto la CGR como la Administración aplican la misma ley y los mismos principios constitucionales, los resultados no deberían ser distintos.

Por lo anterior, el problema, mientras no se mejore el proceso de planificación de las necesidades de compra y la determinación objetiva, clara, suficiente y verificable de los objetos de contrato, así como la asignación de las

responsabilidades en función de las competencias de cada uno de los participantes en el proceso, los problemas de las adquisiciones seguirán existiendo.

4. Modificación artículo 128- Creación de la Autoridad de Contratación Pública

(...)

- a) Aprobar la propuesta del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), que realice la Dirección de Contratación Pública, el cual regirá durante seis años; podrá ser ajustado anualmente y deberá tener como ejes la generación de eficiencia en la contratación pública, con altos estándares de calidad, probidad, transparencia y satisfacción del interés público.

Por la naturaleza de sus actividades se excluye del plazo de planificación de seis años del Plan Nacional de Compra Pública (PNCP), las compras y servicios destinadas a ser utilizadas en labores académicas de investigación científica y/o tecnológica realizada por las universidades públicas, las cuales se podrán planificar de forma bianual. (...)

En primera instancia se concuerda con el planteamiento que en cuanto a la planificación sexenal específicamente para los proyectos de investigación considerando que, muchos de estos se ejecutan en períodos muy cortos y además al basarse en investigaciones abiertas pueden durante su desarrollo determinarse necesidades de equipos o insumos que no fueron identificados durante la formulación del mismo, sin embargo es importante aclarar que la apreciación es errónea, puesto que cita una norma sacada de contexto. Efectivamente el artículo 128 de la Ley, establece la necesidad de elaborar un Plan Nacional de Compras Públicas, como una herramienta política que permitirá establecer una orientación estratégica para el Estado. Esta situación se puede evidenciar con claridad en la “Exposición de Motivos”¹ de la Ley, según la cual se establece la contratación pública como un mecanismo estratégico, lo cual representa una oportunidad para la generación de acciones afirmativas en diferentes sectores y entender la contratación pública no sólo como el procedimiento de concurso, sino como un mecanismo para el favorecimiento de oportunidades y planteamiento de políticas que permita aprovechar el posicionamiento de variables ambientales, de innovación, Pymes y sociales (trabajo de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.). Adicionalmente, menciona esa exposición de motivos que con ese propósito se establece a la Autoridad de Contratación Pública como órgano rector del sistema, el cual propondrá modificaciones normativas, ejerce la rectoría en el uso de medios electrónicos de la materia, y emite políticas en contratación pública que orienten la materia, de modo que con una visión integral se pueda dirigir y avanzar en las compras que realiza la Administración, con el consecuente beneficio de lograr una contratación pública uniforme, estratégica y eficiente.

En el tema que compete propiamente a las instituciones que conforman el sistema nacional de compras públicas, como es el caso de las Universidades,

la definición de las necesidades seguirá siendo ajustada al principio de anualidad presupuestaria, y ello se encuentra señalado de manera explícita en el artículo 31, y solamente cuando se considere que el contrato se ejecutará en periodos superiores al del ejercicio presupuestario correspondiente, corresponderá realizar un ejercicio de mayor complejidad para considerar la presupuestación plurianual de los recursos, de conformidad con el artículo 38 de esa misma Ley. Por lo que la adición a dicho inciso no aporta elementos diferenciadores que ofrezcan una ventaja o facilidad al proceso de planificación.

Como conclusión la modificación planteada a la ley 9986, no considera aspectos relevantes como:

- a. Utilizar un procedimiento especial dictado para los servicios en competencia, aplicable al INS, el ICE y sus empresas, así como la JASEC y ESPH; procedimiento el cual no es de aplicabilidad para las Universidades Públicas, cuyo servicio público no se considera como un servicio en competencia.
- b. El procedimiento diferenciado solicitado, contiene de manera procedimental los mismos elementos de un proceso ordinario, de conformidad con los alcances de la Ley N°9986, por lo que no se evidencia que la vía de excepción pueda generar resultados diferenciadores con respecto a los resultados de la aplicación de un proceso ordinario.
- c. No se elimina la obligatoriedad, de las Universidades Públicas a la planificación de sus adquisiciones, ni suprime las responsabilidades derivadas de la adopción de la decisión inicial, tales como la delimitación de requisitos de admisibilidad, técnicos, legales y financieros, el establecimiento de un administrador de contrato, el cual debe contar con la competencia técnica para fungir como tal, los parámetros de control de calidad del contrato, los riesgos asociados, la estimación del costo etc.
- d. En el mismo sentido, la aplicación de la excepción no supone la eliminación del régimen recursivo.
- e. El proceso de contratación a realizar, deberá realizarse a través del SICOP, con lo cual no se solventa el hecho de que en mercados con alta especialización, la cantidad de potenciales oferentes nacionales es reducida y los potenciales oferentes extranjeros no tienen un interés particular en someterse a los procesos de adquisición nacionales, bajo la jurisdicción nacional, que no establece aspectos diferenciadores que faciliten, no solo su inscripción en el SICOP, sino que la aplicabilidad de las regulaciones exigidas en el ordenamiento jurídico. Lo anterior por cuanto la expectativa de negocios sea de manera conjunta o individualizada, resulta poco atractiva.
- f. Como Universidad se deberá establecer las reglas de selección de potenciales oferentes por idoneidad, la cual debe ser acreditada y no responder a razones de mera conveniencia, situación que puede restar transparencia al proceso de compra pública. Por lo que en caso de que no se pueda determinar la cantidad mínima de potenciales oferentes, el proceso debe ser abierto a todo aquel que

- ostente la aptitud y la capacidad de contratar con las Universidades, lo cual se atiende en un proceso ordinario.
- g. En el caso de que la reforma prospere, obligará a cada Universidad a regular el proceso de excepción de manera diferenciada del resto, considerando que en las excepciones establecidas en la Ley N°9986, no recurren a la emulación del proceso ordinario, para la justificación, aplicación y ejecución de la misma, lo que supone un esfuerzo adicional que a la postre no muestra una ventaja comparativa o procesal, con respecto a un proceso ordinario, como la licitación reducida o la licitación menor.
 - h. Si bien una de las razones, para la proponer la reforma, radica en el supuesto de la economía de escala, la apreciación realizada dista de la obligatoriedad de la aplicación de dicho supuesto, sin embargo si resulta imperativa la planificación institucional como insumo para la elaboración del Plan Nacional de Compra Pública, el cual no limita el accionar de las Universidades bajo condiciones obligantes o restrictivas, el plan marco indicado en el inciso a) del artículo 128 de la Ley N°9986, es por definición un plan y como tal debe ser inclusivo y general, no específico. De la misma manera se debe tener claridad, de que la ejecución de los presupuestos institucionales es anual y por ende dicho plan no sustituye ni elimina la elaboración del plan de adquisiciones anual que cada Universidad debe confeccionar y publicar en cada inicio del ejercicio económico.
 - i. La propuesta carece de elementos regulatorios para ponerla en práctica. Por ejemplo, no indican que requerimientos deberá contemplar la unidad técnica como mínimo en su justificación para poder aplicar esta excepción, además, no indica si va requerir de un estudio de mercado para conocer cuántos posibles oferentes existen o si es solo uno, cómo se definiría la razonabilidad del precio de la oferta que se elija, entre otras regulaciones que no invoquen razones de conveniencia.

Es por lo anterior, que la reforma solicitada, no resuelve, transforma o agiliza la adquisición de bienes y servicios, para la investigación y docencia, considerando que los pilares de la compra pública establecidos en la Ley N°9986, son aplicación obligatoria por la vía excepcional o por la vía ordinaria.

Criterio de la Vicerrectoría de Investigación

“Considerando

1. Que en el mismo texto remitido se cita textualmente la Ley y se establece que la misma expone como motivo, beneficiar los procesos de inversión del país:

“...busca como uno de sus objetivos fundamentales reunificar el sistema de compras públicas y simplificarlo, mediante la utilización de procedimientos realizados en un único sistema digital, aplicable a toda la Administración Central y Descentralizada, bajo la rectoría de la Autoridad de Contratación Pública, con el objetivo de conseguir vincular la planificación, la presupuestación y la

oportuna promoción de los procedimientos de compra, para dar satisfacción adecuada y de calidad a las necesidades públicas”.[8]

2. Que, en el apartado de procedimientos especiales, mediante el artículo 3, inciso g), solo es posible adquirir bienes la vía de excepción cuando estos sean declarados impostergables e imprescindibles y el monto de tales adquisiciones no deberá exceder los 6 millones de colones (aproximadamente).
3. Que las universidades públicas estamos en la obligación de realimentar los procesos nacionales y con argumentos claros y fundamentados, proponer cambios y soluciones a lo interno y ante los entes de toma de decisiones, cumpliendo con los principios de ser generadoras de conocimiento para el mejor funcionamiento de los procesos de administración que nos rigen.
4. Que desde la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) No. 6044. Publicada en "La Gaceta" No.50 de 12 de marzo de 1977, en el capítulo 3, inciso b se indica:

Desarrollar programas de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país;²
5. Que, con el propósito de conocer las herramientas de que disponen las personas directamente involucradas en compras en investigación, se aplicó una breve encuesta entre el 18 y el 20 de setiembre del 2023. El resultado de dicho sondeo demostró la necesidad de las personas investigadoras de identificar de soluciones, a fin de agilizar los procesos actuales de preparación de carteles, el seguimiento del proceso de compra y sobre, la finalización efectiva y positiva de tales procesos, que son vitales para la buena marcha de los proyectos de investigación, formulados con la intención de atender lo que se nos señala como cometido en nuestra Ley de creación.
6. Que siempre se realizarán los procedimientos con la mayor transparencia y en apego a las leyes que rigen la administración de recursos públicos.

Se concluye:

La nueva ley está obligando a ejecutar procedimientos nuevos que hacen lentas y dificultosas las contrataciones finales, por lo que se apoya la propuesta de adicionar el inciso k) al artículo 3.”

Por la discrepancia en el contenido de los informes recibidos se recomienda valorarlos para determinar si la UNED apoya este proyecto, considerando las observaciones técnicas de la Oficina de Contratación y Suministros y las expectativas de la Vicerrectoría de Investigación.”

Ahí termina el criterio de la Vicerrectoría de Investigación, y bueno, la recomendación es valorar ambos criterios para tomar una decisión y enviarlo a la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy, veamos solicitudes de uso de la palabra, don José María Villalta, también nos acompaña doña Rosibel Víquez en esta parte de la sesión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Si doña Rosibel quiere referirse al tema como es parte interesada, yo me quedaría más bien de segundo para escucharla a ella, si ella está de acuerdo.

ROSIBEL VÍQUEZ: Buenos días don Rodrigo, señores, señoras del Consejo y personas que nos acompañan y comunidad institucional, muchas gracias don José María, y solamente quiero mencionar que a la presentación del proyecto 23652 nos convocamos las universidades públicas, las 5 universidades y acompañamos la presentación porque nos parece que la gestión es relevante y es oportuna, es pertinente.

Lo que pretende es exceptuar de procedimientos ordinarios que se establecen en este momento en la ley a compras y servicios que están afectando la ejecución de los fondos de investigación científica y tecnológica que realizamos las universidades públicas y creo que como doña Nancy, ha leído, si bien es cierto y reconocer aquí, pues la gran labor en el caso interno de la UNED que nosotros llevamos con el apoyo de la Oficina de Contratación y Suministros, lo cierto es que también nos hemos visto en la afectación de estos nuevos requerimientos y la modificación nos parece de suma relevancia porque permitiría agilizar y hacer de una forma oportuna una llamada de atención a lo que nosotros en la Vicerrectoría de Investigación, consideramos que son dinámicas, exclusivas y excluyentes de las universidades, que esto es un espacio para iniciar en la reconfiguración de alguna legislación laboral que venga en beneficio de todos los procesos de la Universidad, entonces esto más allá del 23652 y lo que tiene que ver específicamente con la 9986, es además una parte de todo un proceso de trabajo colaborativo que venimos haciendo para realimentar los procesos públicos del país y evidenciar allí la necesidad que tenemos las universidades de consideraciones especiales.

En el sondeo interno nuestra población investigadora también se manifestó en la necesidad de revisar esto y como decimos muy brevemente en nuestro criterio, con la mayor disposición de colaborar y de ser parte también de las mejoras de procesos, lo cierto es que sí consideramos que la propuesta que lideró el tecnológico y que fue acogida por la Asamblea Legislativa es oportuna y yo les invito a considerarla. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Rosibel, también para información del Consejo, en ese proyecto de ley que doña Rosibel menciona, como se construyó con la

participación de la Vicerrectoría de Investigación de las universidades, hay un antecedente que fue una publicación que hizo Miguel Rojas, un investigador del Tecnológico, él publicó un artículo que se titulaba así: Contra el apagón en ciencia, tecnología e innovación.

Fue en febrero de este año cuando la leí, estaba comenzando a funcionar y él comienza por decir que la nueva Ley General de Contratación Pública no contempla principios esenciales del quehacer científico tecnológico.

Dice que esta legislación reduce y retrasa y complica la obtención de insumos requeridos en investigación, lo cual tiene un carácter ultra competitivo a escala global, producto de la publicación de Miguel Rojas, dos diputados reaccionan y convocan a la conformación de esta comisión, donde estudiaron a las Vicerrectorías de Investigación, que termina con la propuesta del proyecto de ley, ese que ahora nosotros tenemos para pronunciarnos con los criterios que doña Nancy nos leyó y la explicación que daba doña Rosibel.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias don Rodrigo, gracias a doña Rosibel, también por acompañarnos y por sus palabras.

Yo creo que hay que aclarar varias cosas en mi opinión, estamos ante una situación donde existe un problema real, un problema que hay que atender, pero podría ser que la solución propuesta para resolver el problema no sea la más adecuada, o requiera modificaciones o ajustes, entonces eso nos complica un poco el panorama y paso a explicarme.

Mi opinión es que, sí hace falta una excepción o un procedimiento especial para las investigaciones que realizan las universidades públicas, sí hace falta la excepción, pero leyendo los criterios técnicos que nos aporta el Departamento de Proveeduría, la verdad es que no sé cómo se llama, todavía no me he aprendido el nombre.

RODRIGO ARIAS: Oficina de Contratación y Suministros.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: La Oficina de Contratación de la UNED, me parece que hay cosas que deben ser atendidas desde el punto de vista estrictamente técnico, o sea, puede ser que un remedio mal aplicado termine siendo peor que la enfermedad, o sea, yo creo que nosotros debemos pronunciarnos de que hace falta una excepción, pero no deberíamos desdeñar algunas de las observaciones que nos alertan de que la excepción planteada, el texto planteado tiene algunas complicaciones.

Tal vez lo primero que habría que decir es que si lo que se quiere es mandar a las universidades a aplicar el procedimiento que tiene el ICE y el INS u otras entidades en competencia, otras empresas públicas en competencia, la excepción está mal ubicada, porque el artículo 3 se refiere a excepciones de los procedimientos de contratación en general, de hecho, ustedes pueden ver que ahí

no se menciona el ICE, por ejemplo, porque eso tiene un procedimiento aparte y más bien el artículo 3 se refiere a materias, incluso está el artículo 2 que son exclusiones totales y el artículo 3 que se refiere a materias donde hay algo más parecido a una contratación directa, por ejemplo, cuando son contratos entre entes públicos o contratos que yo valoraría incluir ahí, también podría ser contratos, por ejemplo, de actividades artísticas, culturales, donde se contrata una persona determinada para que realice una tarea determinada por sus habilidades, por sus cualidades.

Yo valoraría incluir la excepción ahí si se quiere, pero lo que se está haciendo con esa propuesta, es decir, -bueno, se excluyen las investigaciones de las universidades públicas-, pero después se dice que, se regirán por el procedimiento del artículo 68 y ahí es donde yo veo el peligro, porque el procedimiento del artículo 68 no es solo que está pensado para empresas en competencia, sino que está pensado para contrataciones.

Imagínese las contrataciones que hace el ICE, contrataciones de una red de telecomunicaciones que vale millones de dólares, no necesariamente las contrataciones que hacen las universidades tienen esos montos, entonces la tablita que nos pone la Oficina de Contratación de la UNED me parece que no hay que pasarla por alto, hay contrataciones del procedimiento ordinario, cuando son por ejemplo, licitaciones menores, licitaciones de menor cuantía que pueden tener menos plazos de duración que el procedimiento del artículo 68 que está pensado para que el ICE compre sus redes de telecomunicaciones o para que estas empresas que están en competencia y que hacen contratos millonarios puedan tener procesos más flexibles.

Me parece que podría ser un error amarrarnos a que ese procedimiento del artículo 68 sea el único que las universidades puedan utilizar, o sea, en todo caso, la norma debería ser más flexible y decir que las universidades podrán usar los procedimientos ordinarios cuando les beneficie, pero que también podrán usar el artículo 68 cuando les convenga, porque según las tablas que nos pone la Oficina de Contratación, hay casos en los que una licitación menor de los procedimientos ordinarios podría ser más rápida que ese procedimiento del artículo 68 que está pensado para contrataciones onerosas y mucho más complejas.

Entonces, recapitulando, puede ser que lo que necesiten algunos centros de investigación sea más bien una excepción más parecida a otros incisos del artículo 3, contratar directamente a alguien muy especializado o contratar un producto muy especializado y contratarlo de forma rápida, pero, digamos, si es un laboratorio que contrata ordinariamente reactivos químicos, ahí es un problema de gestión, porque si ya se sabe que el laboratorio todos los años va a ocupar los mismos reactivos químicos, no habría motivo para que agarren por sorpresa a los investigadores y les digan que es la ley la que está frenando la investigación, es falta de planificación de la entidad, que no previó que necesitaba los reactivos químicos comunes y ordinarios en el momento en que se necesitan.

La excepción es necesaria, pero la forma en que está redactada podría estar amarrando a las universidades a que solo tienen que usar un procedimiento determinado cuando podría haber otros procedimientos que sean más flexibles.

Creo que ahí hay que acoger esa alerta que nos hace esta oficina y buscar alguna redacción que nos dé más flexibilidad, no menos flexibilidad. Entonces, en resumen, estoy de acuerdo con la propuesta, pero creo que hay algunas observaciones que hay que atender.

También coincido con lo que señala la Oficina de Contratación de la UNED en cuanto a la segunda reforma del proceso de planificación, porque me parece que ese plan previsto, que además uno se preguntaría, así como la Ley de Empleo Público no puede dictar políticas sobre la UNED por la autonomía universitaria, yo me pregunto si ese plan de compras públicas que hace esa oficina se le aplica a la UNED, yo creo que no, igual por la autonomía universitaria, entonces, al poner ahí en la ley, más bien que los planes de las investigaciones serán bianuales, creo que nos estaríamos amarrando, nos estaríamos limitando porque habría una norma específica referida a la autonomía universitaria.

Me parece que la planificación de las investigaciones debe ser plurianual, sin amarrarnos a que debe ser bianual, porque puede haber casos donde se requieren plazos más largos o más cortos, lo que dice la Constitución es que se promoverá la presupuestación y la planificación plurianual, yo no pondría en la ley un plazo de 2 años, entiendo que hay una interpretación y eso me gustaría que se me aclarara si es que ha habido algún caso en que esa oficina de compras públicas, creo que está adscrita a MIDEPLAN, ha emitido un plan que se le ha aplicado a las universidades. Me parece que hay como una confusión con los niveles de planificación, el nivel de ese plan es muy general y obviamente no debería tener incidencia sobre la planificación de la investigación que hacen las universidades públicas, que es un aspecto muy específico.

Me gustaría que se aclarara si es que ha habido alguna intromisión de esa dirección de planificación sobre los planes de las universidades, porque de lo contrario la reforma podría, aunque está totalmente bien intencionada la reforma de ese artículo 128, podría más bien estar generando un problema que no tenemos hoy en día.

Reitero, estoy a favor de que incluyamos una excepción, pero creo que habría que tomar en cuenta algunas de las observaciones que nos formula la Oficina de Contratación de la UNED para que la propuesta salga técnicamente bien hecha y no sea más bien un boomerang o más bien no tenga un efecto adverso, indeseado, algo que más bien agrave el problema que tienen las universidades con la contratación pública.

MARLENE VÍQUEZ: Yo leí con detenimiento ahora cuando estaba doña Nancy leyendo esto y me di cuenta de algo importante, cuando aquí se menciona en la propuesta y doña Nancy hace la síntesis de la ley que ella menciono rápidamente

y hace el análisis, pero luego viene el criterio de la Oficina Jurídica de la UNED donde fueron muy claros en indicarnos, nos hacen como una alerta y me parece que a eso hay que ponerle atención, porque nos dice que en este sentido, aunque a criterio de esta oficina el cambio podría ser positivo porque en principio entre guiones lo ponen, daría mayor flexibilidad y se recomienda valorar, junto con las instancias técnicas, interpretó también que se llama la Oficina de Contratación y Suministros, la conveniencia de que las actividades de compras y servicios relacionados con las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas se efectúen por el procedimiento especial y no por el procedimiento ordinario.

Me pareció bien lo del cuadrado, etc, pero, me pareció una manera también prudente de que está diciendo, -nosotros como parte jurídica, suena bien, sin embargo, cuidado, hay que conocer muy bien la ley y el reglamento para ver dónde están esas particularidades-.

El dictamen de la Oficina de Contratación y Suministros me gustó muchísimo, está muy bien fundamentado, ponen en evidencia algo que es importante y que mencionó don José María, ahí me asusté un poquillo y dije, -¿qué significa esto?, ¿cuales serían las implicaciones para la UNED?, ¿qué es el Plan Nacional de Compra Pública que realiza la Dirección de la Contratación Pública?- Aquí menciona por la naturaleza de sus actividades, que se excluye del plazo de planificación de 6 años del Plan Nacional de Compra Pública, entonces yo dije, -bueno, ¿cómo se demuestra esto?, ¿cómo se hace esto?, ¿es una injerencia que pueden hacer las universidades?- Esa fue una preocupación que me generó.

Y por el otro lado, en la parte presupuestaria que lo menciona muy bien la Oficina de Contratación y Suministros, lo que se requiere de parte nuestra y que creo que con la experiencia que tiene doña Yirlania y conocimiento, sabe que los presupuestos de las universidades son anuales y que tienen que planificarse de esa manera, también nos está haciendo la alerta de, -cuidado, esto más bien podría no beneficiar cómo se espera-, como es la expectativa de la propuesta que se propone.

Yo coincido con don José María en el sentido de que hay que buscar una manera que efectivamente beneficie a las universidades, eso sí, pero la forma, el dominio de la ley, los detalles que no menciona doña Yirlania como parte en el dictamen, realmente son muy valiosos y nos está haciendo un llamado de atención para que le pongamos cuidado y que lo hizo ver también el dictamen de la Oficina Jurídica, en el cual dice, “pareciera”, “podría ser”, pero no se arriesgaron a dar el dictamen a favor, sino que dicen -mejor consúltenle a la unidad competente-, en este caso, que sería a la Oficina de Contratación y Suministros.

Entonces, no sé, don Rodrigo y doña Rosibel, pero si es posible, me parece más bien que se busque la forma de plantear una propuesta que beneficie a las universidades dentro de la Ley de Contratación Administrativa, que sea más expedito en la manera que se busca para las universidades, pero no en la forma

en que eventualmente podría más bien ir en contra, o que podría poner en jaque para mí a las universidades, porque no tienen esa flexibilidad que tienen ciertas instituciones y en el caso de las universidades públicas, si tuviéramos financiamientos quinquenales, pero no los tenemos, o sea la negociación del FEES se hace anual, entonces, es un presupuesto que tiene que llevarse a cabo año con año y ojalá se volviera una de las grandes aspiraciones que se vuelva a esas negociaciones de las universidades para tener una mejor visión de cuál tiene que ser esa planificación institucional.

Yo me apego a lo que propone don José María en el sentido de que es necesario buscar una manera de que se apoye en flexibilizar, pero el llamado que está haciendo la Oficina de Contratación y Suministros, que también de alguna manera nos lo hace ver la Oficina Jurídica en la cual dice, “podría”, uso la palabra “podría”, no asegura la Oficina Jurídica de la UNED que se podría beneficiar a las universidades y que es mejor que se consulte a las instancias técnicas, o sea, las que conocen y manejan al dedillo estos detalles como muy bien lo hace la Oficina de Contratación y Suministros con el dictamen que brindó, muchas gracias.

NANCY ARIAS: Quería referirme a dos aspectos, quizás para que sumen a la valoración que se está haciendo. La primera es que la Ley de Contratación Pública no ha cumplido ni un año de estar en vigencia, entonces también tenemos muy poca expertiz que nos permita valorarla con tanta certeza como la otra ley que ya teníamos, no sé 15 o 20 años de estarla aplicando.

Yo sí creo que los procedimientos de investigación ocupan una excepción, en este caso estamos respondiendo o reaccionando a un proyecto de ley que alguien presentó, no necesariamente es el que creeríamos que es útil para nosotros y además estamos contra el tiempo, porque ante la posibilidad de que se aprobara el proyecto, recibimos la solicitud de que enviáramos criterio casi que de forma inmediata.

Me parece que quizás desde la misma Vicerrectoría de Investigación se puede hacer una valoración, incluso de lo que ya llevan con este periodo de la nueva ley con las experiencias anteriores y determinar, quizás, entre todas las universidades, cuál sería una buena opción de excepción, porque yo sí creo que deben estar excepcionadas, pero no tengo muy claro a dónde o con cuál procedimiento, pero creo que incluso sería posible que desde la Vicerrectoría de Investigación nuestra, surja una iniciativa que contenga qué es lo que necesitamos, porque más o menos doña Rosibel me comentó algunos procesos y algunas cosas y conozco la urgencia de algunos de ellos, pero no conozco en detalle qué podría facilitar ese proceso de compras, entonces, a lo mejor y sea una buena opción revisar a lo interno y hacer alguna propuesta específica.

Sobre esa condición de las compras a nivel nacional, me parece que en algún momento nos habíamos pronunciado al inicio cuando esto vino en consulta, pero hoy, ahora, después de que ya ha entrado la ley en vigencia, yo no había revisado el tema y tal vez vale la pena también revisar un poco si podría estar en algún

límite, donde podríamos flexibilizar en virtud de la autonomía universitaria, que eso, honestamente, yo no lo revisé tampoco, pero ahora escuchando la discusión me parece que hay alguna posibilidad de que podamos de algún modo establecer alguna excepción y alguna flexibilidad, incluso más amplia en términos de la autonomía universitaria, que esa podría ser una opción.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nancy creo que coincidimos en términos generales, en la posición que debemos de tener en este proyecto de ley, por un lado que es necesario flexibilizar las compras para los procesos de investigación de las universidades, todos conocemos las complicaciones que ha traído a todo el Estado costarricense esa ley y un día decía Yirlania en una actividad con sedes universitarias sobre la ley, que se nos iba a ir bastante tiempo aprendiendo diferentes formas de funcionamiento de esa ley, creo que fue empezando el año, la misma época en la que se publicó el artículo de Miguel al que me referí, la misma época en que las proveedurías se reunieron con CONARE y nos dieron esa posición conjunta que ahora se retomó aquí, ha pasado un tiempo desde ese momento hasta el presente.

Yo creo que sí tenemos que buscar algún mecanismo que agilice y se adapte a las condiciones en que se opera en las compras para investigación de las universidades si seguimos con la ley, creo que se va a cumplir lo que Miguel, el investigador publicó, que se titulaba: “Será un apagón en ciencia y tecnología para el país”

Hay que actuar, hay que hacer algo, pero hay que hacer algo bien y pareciera que este proyecto todavía no está bien, hay que tomar en cuenta las apreciaciones que nos hacen las proveedurías, y aquí la Oficina de Contratación y Suministros envía el criterio y la misma Oficina Jurídica advierte que hay algunos puntos por ahí que tienen que tomarse en cuenta, pero también tenemos que pronunciarnos, y yo creo que podemos pronunciarnos en esos términos generales que efectivamente, tenemos que modificar la ley para ajustarla a los requerimientos de un funcionamiento eficiente y eficaz en los procesos de compra de los procesos de investigación de las universidades y con algunas acciones adicionales que se puedan señalar ahí.

Luego, en relación con ese proyecto en concreto, dar nuestras apreciaciones, incluyendo aquellas de carácter técnico que podamos derivar de lo que ahora se leyó, del criterio de la proveeduría. Por ahí creo que podríamos desarrollar o redactar una propuesta de acuerdo para enviarlo lo antes posible a la Asamblea Legislativa y al mismo tiempo, porqué no, conformar un grupo que desde la UNED plantee un nuevo proyecto en esta materia, un texto sustitutivo o, no sé, pero algo que responda más a la realidad de las compras en la institución y que nos une entonces todos esos criterios que tienen una misma dirección, pero que no convergen en la forma y aquí es importante que la forma funcione.

ROSIBEL VÍQUEZ: De acuerdo don Rodrigo, estaríamos en la mayor disposición desde la vicerrectoría de sumarnos a la redacción de lo que se envíe y al estudio a

profundidad de un nuevo texto, como les mencionaba antes, esto me parece que debemos verlo en la oportunidad que tenemos de realimentar la política pública y no debemos dejarlo pasar, porque lo cierto es que está afectando la ejecución de presupuestos y lo cierto es que nos está llevando a sub ejecuciones.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro.

ROSIBEL VÍQUEZ: Y esto de nuevo, no por falta de colaboración de la Oficina de Contratación y Suministros, pero sí por una serie de limitaciones que nos impone la nueva ley, entonces, yo quedo atenta a lo que continúe para resolver.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Rosibel, y también debemos dejar claro que esa autoridad de contratación pública no tiene injerencia en las universidades, y si es necesario presentar una acción también contra ese artículo o esos artículos de la ley que creo debemos irlo preparando.

Quiero preguntarle a Yirlania si ha tenido alguna injerencia sobre nosotros, todavía no me ha respondido, porque esa ley no tiene ni un año de estar funcionando, no sé si ya esa autoridad de contratación está funcionando o no, ojalá que Yirlania me lo aclare, Yirlania es la jefa de la oficina.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para agradecerles a todas y todos los criterios que nos han planteado, para recapitular a mí me parece que efectivamente hace falta trabajar un texto más apropiado, pero si hay urgencia para pronunciarnos, el pronunciamiento debería de ir en esta línea, en primer lugar, que la UNED apoya y está de acuerdo con la necesidad de crear una excepción para la investigación que realizan las universidades públicas por los motivos anteriormente dichos.

En segundo lugar, que la excepción debe tener más flexibilidad, es decir, me parece que no deberíamos amarrarnos a que solo podemos aplicar los procedimientos del artículo 68, sino que debe dar flexibilidad de poder usar procedimientos ordinarios, los del artículo 68 e incluso otros que se creen especialmente en el marco de la autonomía universitaria.

Y en tercer lugar, habría que decir que en cuanto al artículo 128, sí nos oponemos porque lo que hay que decir ahí es que esa autoridad de contratación pública, como dice don Rodrigo, por la autonomía universitaria, no tiene injerencia sobre los planes de compras que hacen las universidades públicas, y ahí, más bien ponerle que nos van a amarrar a plazos de 2 años, aunque pueda hacerlo más apropiado para ciertos proyectos de investigación, más bien estamos nosotros de alguna manera aceptando que esa autoridad tiene competencias sobre las universidades y lo que hemos defendido en temas de empleo público es que no, entonces también aquí aplica la misma lógica, por lo tanto, ahí sí habría que decir que la respuesta tendría que ser, que a ese punto nos oponemos porque la autonomía universitaria impide que estas autoridades intervengan sobre la planificación de las universidades.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente, gracias don José María.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece bien lo que dice don José María y, sin embargo, también me parece bien lo que usted dijo señor rector, en relación de que debería conformar un equipo interno en la Universidad, puede ser la Oficina Jurídica, doña Rosibel en conjunto con doña Yirlania para ver de qué manera se puede crear un texto sustitutivo que responda a esa necesidad de las universidades.

O sea, esta primera parte que expuso ahora que sintetizó don José María, me parece muy bien, como dijo sí es de carácter de urgencia, habría que hacerlo en estos términos, pero eso no resuelve el problema, el asunto sería que si además de lo que dijo José María, le agregamos, “por lo tanto la Universidad Estatal a Distancia propone el siguiente texto sustitutivo”, me parece que se completará mejor la propuesta, iba en esos términos. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí, ¿es urgente Rosibel mandar algo?

ROSIBEL VÍQUEZ: Sí señor, está para ser discutido, según entiendo.

RODRIGO ARIAS: Ok, entonces enviamos un criterio en los términos que hemos venido viendo, en el sentido de que la UNED está de acuerdo en que tiene que buscarse mecanismos ágiles para los procesos de contratación, de adquisición de bienes y servicios en las áreas de investigación de las universidades públicas, con todo lo que decía don José María al respecto, sin embargo, también debemos de incorporar algunos de los elementos de la Oficina Jurídica y de Contratación para esos efectos y decir que la UNED tiene un grupo de trabajo que presentará una propuesta más desarrollada a conocimiento de la Asamblea Legislativa en esta materia y creo que podemos remitirle los diferentes criterios que tenemos acá, para análisis de la misma comisión legislativa, como insumos adicionales que les presentan diferentes análisis y puntos de vista, que los lean, los estudien y vean el por qué también estamos nosotros en esta disyuntiva actual, por un lado diciendo que sí hay que modificarlo y por otro lado, que vamos a hacer una propuesta y en qué sentido sí estamos de acuerdo en cuáles no y también ser muy enfáticos con la autoridad de contratación pública o podemos no mandarlos, también es una decisión del Consejo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo recomendaría no mandarlos.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, don Rodrigo, yo también, yo recomendaría no mandarlos.

RODRIGO ARIAS: Ok, está bien, no hay problema.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Porque hay unos elementos en esos criterios que pueden ser utilizados por los enemigos de las universidades, digamos que pueden ser sacados de contexto.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Bueno, también es cierto, es un riesgo que tenemos siempre ahí.

MARLENE VÍQUEZ: Es mejor en los términos que usted lo dijo, en los términos que lo dijo don José María, lo que usted completó y además que la Universidad está elaborando una propuesta de un texto sustitutivo y de una vez le solicitamos a doña Rosibel y a doña Ana Lucía Valencia que en conjunto con doña Yirlania puedan preparar un documento sustitutivo en ese sentido para enviarlo a la Asamblea Legislativa.

RODRIGO ARIAS: Bien, ¿alguna otra observación o participación en este punto?, sino lo aprobaríamos en los términos que se dijo. Paula tiene que armarnos el acuerdo con todo lo que quedo redactado y dicho.

PAULA PIEDRA: Si señor.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo con el nuevo acuerdo.

ROSIBEL VÍQUEZ: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Doña Yirlania me responde lo siguiente, “En relación con esa autoridad...”, dice la dirección, o sea, “... esa autoridad tiene injerencia consultiva y regulatoria tal y como las tenía la Contraloría General de la República anteriormente, la Ley de la Contraloría seguro, dice: En el caso de las administraciones descentralizadas”, o sea, ahí entraríamos nosotros, “los criterios no son vinculantes, siempre y cuando el acto sea motivado.”

Yo creo que es mejor ser enfáticos de que no pueden tener injerencia de ningún tipo sobre nosotros.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, sí señor, es mejor, porque si no van a usar la autonomía universitaria.

RODRIGO ARIAS: Y eventualmente, hacer la acción legal que corresponda contra ese artículo o esos artículos, eso lo veremos también, creo que la misma comisión podría analizar ese punto, lo votamos entonces.

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta, serían dos acuerdos por separado donde se conforma la comisión.

RODRIGO ARIAS: Sí, se solicita este grupo presentar una propuesta alternativa de redacción del proyecto de ley a conocimiento del Consejo Universitario, pero por aparte.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto, sí, señor, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: A la Asamblea, nada más se le indica que el Consejo Universitario conformó un grupo especial para presentar una propuesta alternativa.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos en firme. Muchas gracias a doña Rosibel que nos acompañó y aclaró algunos puntos en esta parte de la sesión.

ROSIBEL VÍQUEZ: Muchas gracias, buen día.

Al ser las 11:44 am, la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, se retira de la sesión virtual del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Entonces, queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO IV, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPJUR-0651-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2023-183 de fecha 11 de octubre del 2023 (REF: CU-1107-2023).**
- 3. El proyecto de ley fue sometido a discusión en el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 2989-2023, celebrada el 12 de octubre de 2023.**

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley N° 23.652: *Modificación del artículo 3 y del inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986 del 27 de mayo de 2021*, fue presentado el 23 de marzo del 2023 por varias y varios diputados de la República, e ingresó el 22 de agosto del 2023 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa.

En la exposición de motivos, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

La Ley General de Contratación Pública, Ley N.°9986, emitida en el año 2021, tenía como uno de sus propósitos, establecer una serie de cambios para los procesos de compras de las instituciones públicas.

El Estado debe velar por el uso adecuado de los fondos públicos, bajo normas y principios generales que rijan a toda la institucionalidad pública, salvaguardando la independencia de Poderes y las particularidades que generan el valor estratégico, el carácter diferenciado y la competitividad.

Las labores académicas de investigación, como motor esencial de la producción de conocimiento, innovación y valor agregado, que tienen como fin máximo el desarrollo humano y protegido por acuerdos internacionales; requiere de una particular atención en torno a su operación. Por ejemplo, la actividad de investigación y extensión en primera línea, requiere de trámites y operaciones ágiles y flexibles, para optimizar su ejecución. No obstante, el Departamento de Aprovisionamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en relación con la referida ley:

“Ahora, es correcto que la LGCP no 'consideró la adquisición de insumos con características particulares para la docencia e investigación científica', no siendo cuestión exclusiva de la Ley vigente, puesto que la LCA y su Reglamento, de igual manera no lo contemplaba”.

Por esa razón, el presente proyecto de ley plantea la urgencia de modificar la Ley N.° 9986, con el objetivo de permitir que las actividades académicas de investigación científica de las universidades estatales, se rijan por los procedimientos especiales de la indicada Ley General de Contratación Pública y permitir que esas actividades se puedan planificar bianualmente.

(...)

En cuanto al articulado, el proyecto de ley contiene dos numerales que pretenden lo siguiente:

- Artículo 1: adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública.
- Artículo 2: modificar el inciso a) del artículo 128 de la Ley General de Contratación Pública.

Como se puede observar, el artículo 1 del proyecto de ley propone adicionar un inciso k) al artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública ([Ley N°9986](#) del 27 de mayo del 2021). La intención de esta propuesta es incluir, dentro de las excepciones de los procedimientos ordinarios que establece la propia ley, las actividades de compras y servicios relacionadas con investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por las universidades públicas. Es decir, estas actividades seguirán sujetas a la Ley General de Contratación Pública, pero ya no por medio de los procedimientos ordinarios, sino por el procedimiento especial que señalado en el artículo 68 del mismo cuerpo normativo.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa lo siguiente:

Sobre la adición de un inciso k) en el artículo 3:

- 1. La UNED coincide y apoya la necesidad de que se incluya una excepción dentro de la Ley General de Contratación Pública para facilitar y agilizar la adquisición de bienes y servicios para los procesos de investigación que se realizan en las universidades públicas, porque las universidades públicas están en la obligación de realimentar los procesos nacionales, con argumentos claros y fundamentados, proponer cambios y soluciones a lo interno y ante los entes externos de toma de decisiones, cumpliendo con los principios de ser generadoras de conocimiento para el mejor funcionamiento de políticas públicas y para los procesos de administración que nos rigen.**
- 2. Somos conscientes de la necesidad de incluir una excepción para las compras en materia científica y tecnológica, pero la misma debe ser flexible y efectiva, lo cual no se reduce a que solo se permita utilizar el proceso de excepción del artículo 168 de la normativa actual.**
- 3. Desde la UNED estamos realizando un proceso de estudio para enviar una propuesta de texto sustitutivo al proyecto que ahora llega en consulta, por lo que se ha conformado un grupo de trabajo interno que incluye las instancias tanto técnicas como usuarias de la necesidad de adquirir bienes y servicios para los procesos de investigación en la**

universidad. Como producto de este grupo de trabajo se estará remitiendo a la brevedad una serie de recomendaciones que se ajusten a las necesidades reales de este importante sector de las universidades públicas y del país en general.

4. Por lo anterior, solicitamos se considere el espacio necesario para enviar una nueva propuesta que se ajuste a las necesidades del sector de investigación, y que además cumpla con el objetivo propuesto de facilitar y agilizar la adquisición de bienes y servicios para este sector.

Sobre la modificación propuesta de modificación del inciso a) del artículo 128 lo siguiente:

Nos oponemos a esta modificación porque la Autoridad de Contratación Pública, órgano del Poder Ejecutivo que se regula en esta norma, carece de competencia sobre las decisiones de compras de las universidades públicas. Como se ha indicado en varias oportunidades y ante diversas propuestas, las universidades mantienen una autonomía que ha sido otorgada desde la Constitución Política, por medio de la cual tiene la potestad de regularse a lo interno y especialmente porque no pueden las universidades someterse a la voluntad del Poder Ejecutivo.

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades, administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde

a las universidades públicas...” (sentencia 1313-93 Sala Constitucional)

Como se lee del texto transcrito, esa posición ha sido ratificada de manera reiterada por la Sala Constitucional, por lo que, sujetar a las universidades a una autoridad como la del artículo 168 de cita, resultaría ser inconstitucional.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5-b)

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio AL-CPJUR-0651-2023 la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
2. El proyecto de ley fue sometido a discusión en el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 2989-2023

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y a la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros que, de manera conjunta, presenten a este Consejo Universitario, a la brevedad posible, una propuesta de texto sustitutivo sobre el Proyecto de Ley N° 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que se ajuste a las necesidades reales de este importante sector de las universidades públicas y del país en general.

ACUERDO FIRME

6. Solicitud de varias personas funcionarias de la UNED, referente a preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas.

Se conoce la solicitud de varias personas funcionarias de la UNED, referente a preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas. REF: CU-1109-2023.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, veamos una nota que viene de un grupo de personas.

RODRIGO ARIAS: Ese yo no le he leído. ¿Cuándo entró? ¿Ahora?

MARLENE VÍQUEZ: Anoche.

RODRIGO ARIAS: No he podido verlo. Les pediría que lo dejáramos pendiente, porque nada más vi el título y tiene que ver con el otro tema que tenemos en agenda. Yo creo que debemos de unir los dos.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, a mí me parece que, al menos, deberíamos de leerla. Yo pensaba leerla y pasársela a la Comisión de Desarrollo Académico.

RODRIGO ARIAS: Está bien, puede enviarse a la comisión para que la analice más a fondo. Yo nada más vi de que se trataba y lo relacionaba con el punto que tenemos también pendiente en la agenda.

MAUREEN ACUÑA: Porque hay otro de un estudiante del Centro Universitario de Limón, que también hay que trasladar a una comisión, creo que es la de Catalina, la de Sedes Universitarias. Esa otra yo la estuve viendo, pero es de análisis, este punto que va aquí se enlaza con el que es confidencial.

RODRIGO ARIAS: Claro, por eso yo decía que está relacionado con algunas de las cosas que se dicen en ese otro punto.

MARLENE VÍQUEZ: Sí.

MAUREEN ACUÑA: Eso está relacionado con ese otro punto que es confidencial, yo lo leí, y sí, esos dos, habría que verlos juntos para tomar una decisión.

RODRIGO ARIAS: Pero este podemos mandarlo a Académicos, yo creo que también puede procesarse ahí.

MAUREEN ACUÑA: Sí, también.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante don Rodrigo, que lo leamos por una cuestión de transparencia, y que se remita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que lo atienda. Me parece que eso es importante.

RODRIGO ARIAS: Está bien. Entonces lo leemos. Si alguien me hace el favor de leer, es que estoy un poco afectado de la garganta.

CATALINA MONTENEGRO: Claro, con todo gusto:

“Señores
Consejo Universitario

En relación a la situación de la universidad, de manera particular el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas existe gran preocupación por el dinámica e imagen que está proyectando la U.

Considerando:

- La ausencia de un modelo de universidad que establezca las áreas prioritarias en los siguientes años, de manera concreta en el área académica, por parte de las autoridades actuales.
- La gestión del área académica de la universidad presenta profundas contradicciones, en materia de lineamientos claros. Además, de un distanciamiento evidente con las personas del área académica, pilares de la formación inicial.
- El sentido de la UNED, como universidad a distancia y los distintos medios para generar acceso y oportunidades a la población estudiantil, tal y como indica el Modelo Pedagógico: “(...) la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de **manera apropiada y mediados pedagógicamente**, tecnologías y otros medios de comunicación social”. (p. 8), se encuentra en plena contradicción, al establecerse de manera contundente la **virtualidad** como único medio para la formación.
- La virtualidad de los procesos formativos se ha impuesto como constante en la mediación, formación en los diferentes niveles y áreas de formación. No obstante, contradiciendo los principios y funciones que compete a una universidad a distancia.
- La virtualidad, paulatinamente limitó los procesos de atención, que reflejan una modalidad a distancia: tutorías presenciales, atención a población con particularidades educativas y acompañamiento docente, eliminación de formas evaluativas coherentes con los objetivos y diseños curriculares. Esto se evidenció con la reducción de viáticos, la desaparición de espacios de acompañamiento presenciales en los centros universitarios (que prácticamente no cuentan con vida estudiantil, con una vivencia universitaria).
- No existe una política, reglamento o lineamiento que establezca de manera la virtualidad como vía unívoca de la universidad en la atención. Pero en la práctica, los procesos y atención han concentrado y transformado a la universidad, sin un modelo claro a mediano y largo plazo y sin una articulación coherente con quienes desarrollan la academia.
- La virtualización, ha profundizado el rol docente de la universidad y dado por sentado que la acción social, la investigación se pueden por dicha vía.

- La virtualización de la universidad se ha reforzado con un crecimiento desmedido de la matrícula, con el argumento de más población-mayor incidencia de la universidad. Sin embargo, generando otros dilemas, mayor cantidad de estudiantes más trabajo (con los mismos recursos), mayor cantidad de estudiantes en la virtualidad a significado mejora significativa en todos los indicadores de evaluación, de un momento a otros indicadores históricos de dificultad, producción fueron superado. Resultando de toda esa dinámica mayor población menos calidad.
- El tránsito en la atención a la población estudiantil, por los profundos cambios en la universidad hacia la virtualidad como único canal de formación, ha resultado en la presencia de prácticas donde la integridad académica queda en entredicho que, con las transformaciones constantes en materia del conocimiento, cada día evidencia mayor complejidad. Esta realidad, no se encuentra regulada de manera clara en el Reglamento General Estudiantil y lineamientos institucionales.
- Se impuso la virtualidad, pero sin la normativa y herramientas para enfrentarla de manera integral. Además, con limitaciones en materia programas informáticos pertinentes y con las licencias en tiempo para ser utilizadas, por las cátedras en las asignaturas y las carreras en los trabajos finales de graduación. Se exige a la academia, pero con vacíos legales en la normativa y con insuficiencia en las herramientas tecnológicas para enfrentar los procesos de plagio.
- No se ha realizado la contratación de licencias que permitan la verificación de la originalidad de las producciones académicas realizadas por las personas estudiantes.
- El Reglamento General Estudiantil es omiso en cuanto al uso de herramientas tecnológicas, como la Inteligencia Artificial, que permitan enmarcar y regular su uso para la presentación de trabajos académicos.
- Las plataformas virtuales, carecen de herramientas de control especializadas que garanticen la integridad académica para presentar pruebas en línea, que monitoree la identidad del comportamiento de navegación de las personas estudiantes para asegurar la calidad del proceso de evaluación, para crear entornos seguros.
- El foco de atención de las políticas y decisiones de las autoridades, no es dotar a la academia de las mejores bases, herramientas y recursos para dar una formación inicial de calidad. Las inversiones se orientan a otros ámbitos, pero sin atender el sentido prioritario de la universidad, la formación de profesionales de calidad, críticos y comprometidos.
- El incremento en la aprobación de asignaturas y en la entrega de títulos universitarios, bajo un esquema de trabajo en la virtualidad y donde los exámenes se eliminaron o se realizan vía plataforma. Este incremento en la entrega de titulaciones en este escenario, sin las herramientas tecnológicas de verificación apropiadas, sin políticas y reglamentos que respondan al nuevo

escenario de alta virtualidad, requieren medidas urgentes, para la sostenibilidad y credibilidad del modelo de Educación a Distancia.

Por tanto, se solicita al Consejo Universitario, de manera abierta, democrática y reflexiva con el conjunto de la comunidad universitaria, lo siguiente:

- Mantener el modelo de Educación a Distancia, donde se valore la oferta de asignaturas en modalidad híbrida, a distancia o virtual, y no imponiendo esta última como la única posibilidad.

- Brindar a la academia de forma perentoria, todas las herramientas tecnológicas y licencias de diversos softwares que se integren a las plataformas de aprendizaje y a diversos procesos académicos, que permitan la verificación de la integridad de los trabajos académicos.
- Dotar a las Sedes Universitarias de la infraestructura tecnológica necesaria, para que las personas estudiantes que no cuenten con las condiciones adecuadas de conectividad o de recursos digitales, puedan realizar sus actividades académicas.
- Articular de forma periódica y democrática, con diferentes comisiones del Consejo Universitario, sesiones de diálogo crítico y constructivo donde se expongan las situaciones académicas que impactan el quehacer y que requieren de acciones concretas para la formulación de procedimientos y modificación de reglamentos.
- En relación al punto anterior, se debe trabajar de forma permanente y articulada, en reglamentos actualizados que respondan a una gestión más eficiente y transparente de la universidad. Esto garantiza una estructura sólida que respalde tanto a las personas docentes como a las personas estudiantes.
- Realizar acciones afirmativas que posicionen a la universidad como un espacio de crecimiento de las personas estudiantes, con la rigurosidad académica y acorde al nivel educativo de Educación Superior para retornarle a la sociedad costarricense, profesionales de alta calidad y profundos valores éticos.
- Incorporar herramientas para la recopilación y análisis de datos que permitan recopilar información sobre el desempeño de las personas estudiantes. Analizar estos datos proporciona información valiosa para identificar áreas de mejora, adaptar las estrategias de enseñanza y ofrecer un apoyo más efectivo a la población estudiantil que lo necesita.
- Brindarles a las personas tutoras, las condiciones adecuadas para el cumplimiento de su labor y atención necesaria a la población estudiantil, lo cual incluye: cantidad adecuada de estudiantes por grupo, tiempos para la mediación pedagógica, herramientas tecnológicas para diversas actividades y verificaciones, entre otros.
- Reconocer que, la calidad de la universidad está en estrecha relación con la calidad de sus personas graduadas, por lo que se debe invertir en la excelencia del proceso de aprendizaje.

Son preocupaciones por la dinámica de la universidad, la imagen social y los profesionales resultantes, que no son una responsabilidad única de la academia, sino derivados de falta de políticas sistemáticas y una discusión amplia y clara.”

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que esta nota, don Rodrigo, debe pasar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico. Ahí está la señora vicerrectora Académica presente y eso es importante.

Está también la compañera representante de APROFUNED, doña Allyson, que es parte de la representación de las personas tutoras. También está doña Ana Catalina, que es la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, y también está doña Rosibel, que es de la parte de investigación, que tiene que ver también con esto.

Yo si quiero indicar que estas notas deberíamos de verlas como un documento autocrítico y siempre de compromiso de las personas para mejorar el quehacer institucional y es importante que le pongamos atención porque, efectivamente, y esto lo digo así, con la mayor transparencia, ha existido una preocupación de parte de muchas personas de la Universidad, de que el incremento de graduados en los últimos años, ha crecido, y las notas en determinadas asignaturas subieron de manera significativa, en aquellas de mayor nivel de dificultad. Hay un estudio del CIEI que nos hizo Leonardo Picado, en el cual deja en evidencia algunas de esas particularidades.

Yo confío que la mayoría de los estudiantes de la UNED hacen un gran esfuerzo por estudiar a distancia y salir adelante con esto, pero también siempre he sentido, y así lo he visto en las graduaciones, cuando una persona estudiante se ha graduado, que sienta ese sentimiento de orgullo de graduarse en la Universidad Estatal a Distancia y que puede competir tú a tú con cualquier otro estudiante de otra Universidad hermana.

En ese sentido, me parece que hay que mirar la preocupación. Estas notas hay que mirarlas con la seriedad y el deber que tenemos de buscar, porque si bien en la pandemia, la Universidad pudo salir adelante y continuar con las asignaturas en línea, lo cual me pareció muy bien, el punto central, es que tenemos que reconocer, como parte de la Universidad, que no estábamos preparados para una situación de estas y que con la práctica y con el pasar de los días, ha generado una serie de inquietudes en las personas, del comportamiento que se ha tenido con hacerlo todo en forma en línea. Yo le llamo en línea porque virtualidad para mí es algo que no es real y siempre he pensado que detrás de un teléfono o de una cámara hay una persona, y virtualidad significa una imagen que no es real.

Entonces, en ese sentido, sí creo que lo más conveniente es remitirlo a la comisión, verlo con la mayor apertura, hablar con la señora vicerrectora, inclusive, invitar a los directores de Escuela, si fuera necesario, para que ellos nos ayuden. Pero, si es importante, porque esto es un tema que debió haberse debatido, inclusive, en el mismo Congreso Universitario, encontrar opciones, formas novedosas de evaluación ante una disyuntiva que teníamos, pero también garantizando la rigurosidad académica.

En síntesis, don Rodrigo, yo agradezco. Esto es parte de la grandeza que tiene una Universidad pública, la libertad de poder expresar las preocupaciones que tienen muchas personas funcionarias y que puedan ser atendidas siempre en beneficio de la Institución.

Conociéndolo a usted, me parece que lo mejor es pasarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que ahí se está analizando el Reglamento General Estudiantil. También, hemos visto el tema, recientemente, con el asunto del plagio, que lo hemos estado hablando. Hay un capítulo que se está viendo. En ese sentido, hay cosas que la UNED necesita mejorar y en eso tenemos que ser autocríticos para garantizar que la UNED no está perdiendo exigencia o calidad académica. Muchas gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Si algo quisiera compartir con la comunidad universitaria es que este Consejo no está ajeno a la realidad unediana, y justamente, hemos venido trabajando en una comisión especial, todo el tema del Reglamento General Estudiantil, y el martes fue un tema que, de manera personal, con preocupación, planteé y es el tema de cómo vamos a responder a nuevos escenarios virtuales o en línea, como queremos llamarlos y nuevos contextos y cuál va a ser nuestra posición desde y los propios reglamentos, como Universidad, para que todo esté claramente comprendido, como para dar ese salto, también, para reconocer que la inteligencia artificial, que las tecnologías nos dan potencialidades para el aprendizaje, potencialidades para una evaluación idónea, pero también grandes retos, donde tenemos, realmente, que reconocer que estamos en una nueva realidad. Y, conversamos muchísimo sobre si era plagio o no, por ejemplo, utilizar inteligencia artificial para hacer un trabajo y cómo lo vamos a concebir como Universidad, porque los tiempos están cambiando, el acceso a la información, el acceso a fuentes de pensamiento y el acceso a una serie de recursos para una parte de la población costarricense, y esto lo remarco, porque también la nota se refiere al tema de la brecha digital y a las necesidades de articulación mediática de nuestros productos educativos o nuestros espacios para la educación a distancia, que también siguen siendo un reto y por eso hemos venido insistiendo mucho en diferentes espacios, la necesidad de contar con una resignificación de las sedes universitarias y su rol en las comunidades y su rol también académico.

Y, también, la necesidad de contar con multiplataformas, tanto digitales como análogas, y esto sí tiene que ver con otras formas de emisión de contenido educativo que sean, también, participativas y que contemplen las diversas maneras de aprendizaje que tienen las poblaciones estudiantiles.

Hay personas que pueden y se sienten bien en los entornos virtuales, hay personas que necesitan también los espacios colectivos muchísimo, y creo que esto también es una reflexión que tenemos que dar para nuestro propio aprendizaje institucional, qué ricos son esos espacios donde nos sentamos en conjunto y salen ideas, donde nos vemos, donde leemos el cuerpo, también, como generador de información, de aprendizaje y de contextos y cuáles espacios pueden seguir siendo virtuales.

Creo que tenemos mucho por hacer y creo que esto trasciende a la Comisión de Asuntos Académicos, porque esta perspectiva pasa por el tema de reflexión de la

vida estudiantil, pasa por el tema de cómo la UNED se está resignificando en este contexto. Más o menos por ahí, hay mucho más que hablar. Gracias.

OSVALDO CASTRO: Este es un tema que, prácticamente en el año y medio que llevo en el Consejo Universitario, siempre se hablaba y se ha logrado tratar.

Yo tenía, tal vez, una sugerencia que no sé si las personas que formamos el Consejo podamos darle forma, ahora que andaba en CSUCA en Panamá, una Universidad de Honduras dice que ellos tienen una forma, un comité de evaluación académica, en el cual está el vicerrector Académico, un experto de la comunidad de afuera, no es de la Universidad, un representante de las escuelas o facultades, en este caso, y dos catedráticos de la Universidad avalados por el Consejo Universitario mediante una terna.

Este comité se reúne y tengo entendido que en un año dan un listado, por así decirlo, hacen como una auditoría académica de la Universidad y presentan un informe al Consejo Universitario y recomendaciones, objetivos, todo el tema y este Consejo Universitario toma decisiones correspondientes al tema del informe que elaboran.

Yo lo vi muy bueno, una autocrítica muy buena de la Universidad para resguardar la calidad académica. Siento que esto se podría plasmar en la Universidad. No sé de qué tipo, tal vez podríamos darle forma.

Sí creo que sería importante que esta autocrítica se haga ante la parte académica para lograr mejorar. Lo que me da a entender es que no es una crítica de que estamos mal, sino de mejorar y lograr nuevas soluciones. Estar siempre a la vanguardia, porque siempre en la educación, aquí los que son educadores de hace mucho tiempo como doña Marlene, saben que la educación se renueva constantemente.

MARLENE VÍQUEZ: Es de mejora continua.

OSVALDO CASTRO: Sí, una mejora continua. Entonces, en esa mejora continua no se debe parar, no se debe estancar, y mediante esos expertos, como un miembro de afuera del país y un miembro de la facultad, elegido por ellos mismos, el vicerrector Académico y otros dos catedráticos de las universidades, mediante una terna, presentan ese informe.

Yo lo vi como algo muy bueno, una autocrítica muy buena, que creo que se podría implementar en la Universidad. No sé, si será viable o no, pero yo sí creo que esa autocrítica, esa constante renovación, como dijo doña Marlene sería muy importante. Eso sería don Rodrigo.

MAUREEN ACUÑA: Buenas tardes a la comunidad universitaria. Sí, en efecto, como decía Catalina, era parte de lo que tenía que comentar. En la Comisión de Académicos estamos viendo el reglamento, estamos con sesiones extraordinarias,

revisando todo el Reglamento General Estudiantil, estamos haciendo todo el esfuerzo posible para ver si lo sacamos prontamente.

Precisamente, en la sesión del martes estuvimos viendo esto de la inteligencia artificial. Tuvimos una amplia discusión, un amplio debate, una conversación sobre esto, porque hay que reglamentarlo. Creo que es muy importante ver ese uso de la inteligencia artificial, como decía doña Marlene, se están presentando problemas, problemas serios a nivel de Universidad, en la academia, con respecto a ciertos usos de tecnologías, por mal uso, digámoslo así.

Entonces sí estamos revisando esto ampliamente. Me parece muy bien que lo pasen a la Comisión de Académicos, aunque esto es un debate más amplio, no solo de la comisión, sino a nivel de Universidad, porque está también en el CONRE, por lo menos ahí está en la Comisión de Académicos, doña Rosibel y doña Maricruz, que son parte del CONRE, y me parece que los aportes de ellas son muy importantes, sobre todo, en esto.

Con respecto al plagio que la gente también dice en la nota, hay todo un capítulo en el reglamento, donde ya Nancy nos ha hecho algunas propuestas; todavía no hemos llegado ahí, pero sí lo vamos a trabajar. Ya está a la mitad, pero sí lo vamos a revisar todo.

Y, me parece muy importante, don Rodrigo, esto del uso de las tecnologías. Sé que también viene la brecha digital, eso es un problema, donde hay lugares que no tienen conexión, pero eso va más allá de nuestras posibilidades como Universidad, ya que es a nivel de todo el país, donde hay restricciones a nivel país con respecto al acceso a la tecnología. Pero, sí con respecto a la inteligencia artificial, sí es importante tener bien reglamentado ese uso, porque a veces el uso nos puede llevar a abusos, donde hay tanta información. Creo que es importante para la Universidad tomar una posición con respecto a eso y en la comisión ya empezamos con el debate al respecto de este tema de inteligencia. Gracias.

CARLOS MONTOYA: Un saludo a toda la comunidad que nos sigue a través de los canales digitales de la Institución.

Este tema viene dando vueltas en el ambiente universitario desde hace mucho tiempo. Recientemente, en la Comisión de Jurídicos, recibimos a personas que tienen a cargo revistas en la Institución. Mencionaban aspectos que dicen en esta nota. No es un tema, únicamente, de la parte académica, docente y de evaluación, sino que es curioso que mencionen que no tienen licencias para verificar la originalidad de los trabajos, incluso los artículos. Es un asunto que ya trasciende a la academia.

También, les pasa a las personas que tienen a cargo revistas, se les dificulta el trabajo. Igualmente, lo que mencionan en esta nota, con respecto al incremento en la aprobación de asignaturas y la entrega de títulos universitarios, uno siempre se

satisface de ver personas que logran alcanzar el éxito académico a través de la obtención de un título universitario.

Pero, doña Marlene menciona algo que es muy cierto y ya la Universidad ha investigado esto. Desde el CIEI se trabajó en un informe que presentaba datos desde el año 2015 hasta el 2021, me parece, donde presentan en su informe, para dar datos, con respecto al año 2019, donde hablaban que las notas inferiores a 7 representaban un 44.93% de las mismas, bajando a un 29.83% en el 2021, es decir una disminución del 33%.

Y que, en contraposición a esto, las notas de excelencia, es decir, las notas de 10, pasaron de representar un 2.4% en el 2019, a un 7.85% en el 2020 y casi un 9% en el 2021. Quiere decir que, en una escuela en particular, estas notas se incrementaron o tienen un aumento de más del 225%.

Entonces, llama la atención la nota que nos presentan los compañeros que la firman, y sería importante que tal vez esta información se traslade o se pueda analizar en la Comisión de Académicos. Me parece muy importante que vaya allá. Ahí está la vicerrectora Académica, y creo que los aportes que ellos puedan brindar respecto a este tema, deberían colaborar en la solución o la respuesta a los problemas planteados.

Igualmente, tuve la oportunidad de leer un artículo que escribieron unos compañeros de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, específicamente. Ellos mencionan, dentro de las desventajas que plantean en su artículo (que está publicado en la revista Espiga, por cierto), hablan de que la evaluación de los aprendizajes de las asignaturas podría no tener una plena concordancia con lo que se especifica en los diseños curriculares, debido a que no fueron elaborados para una modalidad 100% virtual.

También, hablan de que no existe seguridad de que la persona matriculada sea la misma que está realizando las actividades evaluadas, y así como estas una serie de situaciones que ellos logran evidenciar a raíz de la investigación llamada, "Evaluación de los Aprendizajes en las Asignaturas de las Cátedras de los Programas de Enseñanza de la Matemática y Cátedra de Química 2020-2022".

Creo que son materiales muy importantes, que se podrían estar analizando en este contexto que plantea la nota en esa comisión, lo que podría dar luces a posibles soluciones que ya están investigadas. Yo creo que no hay que ir a investigarlo más. Yo creo que ya los compañeros lo han hecho.

Igualmente, tenemos acá una nota, también en la parte confidencial, que aborda estos temas. Creo que lo oportuno y pertinente en este momento es que, justamente, desde la Comisión de Académicos, se le preste atención a estas situaciones que se vienen dando desde hace ya un tiempo y que están expresadas en documentos a nivel institucional. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí quiero referirme también al documento. Siempre los recibimos aquí en el Consejo Universitario. Desde ese punto de vista, la disposición de la administración ha sido ponerles atención a estos documentos y procesarlos con participación, para analizar a profundidad los temas que se plantean y buscar las soluciones correspondientes. En todo, siempre hay posibilidades de mejora, eso lo tenemos muy claro, y lo reflejamos con acciones concretas.

En este documento, hay una serie de observaciones que ya están procesadas o tramitadas de alguna manera. Está bien que la comisión lo tome en cuenta, porque ya se están llevando adelante diversas acciones al respecto.

Menciono algunas muy rápidamente, porque hasta ahora vi el documento que llegó anoche y no había tenido tiempo de revisarlo antes, pero, anoté algunas particularmente. Mencionan sobre las condiciones para que las y los tutores cumplan adecuadamente la función que les corresponde. Ahí estamos trabajando, ya por 11 sesiones con una amplia comisión de representantes de las escuelas y direcciones de las escuelas, APROFUNED, incluso con los programas de posgrado y la administración. Se ha analizado integralmente todo ese panorama en el que se desempeñan las y los tutores. Se transmiten esas sesiones, más o menos, cada 15 días en la tarde y creo que hay material muy rico que se ha venido analizando, produciendo y recopilando en ese proceso tan participativo, en búsqueda de tener un documento final (no sé cómo se va a llamar), que responda a las demandas que hoy en día se requieren para la mejor docencia en nuestra Universidad, a tono con las condiciones actuales. También, participan dos estudiantes en esta comisión.

En fin, yo creo que ahí se está abordando este tema como corresponde un tema de esos, que ahí vi que lo mencionaba el grupo que manda este documento ahora al Consejo Universitario.

Sobre las licencias del Turnitin, que además no es la única que puede existir en esta materia, hay otras, pero esa es la más popularizada aquí en la Universidad, ¿qué pasó con esa licencia?, pues los procesos de contratación son tan complicados hoy en día, que no se pudo comprar en el tiempo requerido, entonces, ¿cuál fue la alternativa que se implementó?, y que ya está disponible, para que quede claro también eso, que ya está disponible. ¿Cómo la compramos?, por medio de la Fundación, con uno de los proyectos de la Fundación se compró la licencia de Turnitin, para que esté disponible a las necesidades de la Universidad, porque conocemos la necesidad precisamente de esa licencia, que es la más generalizada y les repito, no es la única que existe en el campo, pero es la más generalizada, por lo menos para la Universidad.

Los cambios tecnológicos, obligan a cambios normativos, pero la práctica no puede esperarse, hay que ir avanzando y véanlo así como una analogía, con el Uber, ¿quiénes de nosotros no usamos Uber?, y vamos a esperarnos a que este

regulado el uso del Uber, no, ahí están y son una realidad, el cambio tecnológico es una realidad de la cual no podemos oponernos, porque nos absorbe, no hacerlo nos rezaga y no podemos rezagarnos.

La Universidad nuestra era la que estaba más preparada para la condición que se enfrentó en el año 2020, no nos tomó de sorpresa, bueno, de sorpresa nos tomó la pandemia, pero no nos tomó sin preparación hacer el cambio que se hizo en muy poco tiempo, gracias al trabajo articulado de muchas personas, particularmente de las cátedras para responder a la continuidad del curso lectivo en ese momento y poco a poco, en esos dos años se fueron profundizando también y mejorando muchas de las prácticas y herramientas que se utilizaban, creo que eso no podemos desconocerlo. Ahora, la normativa no ha ido a la misma velocidad para ajustarse a los cambios, pero no significa que tenemos que paralizar la Universidad, Dios libre.

Luego, el tema de la virtualización, del aumento en el uso de herramientas tecnológicas, de la brecha digital, todo eso se abordó en el congreso, hubo muchas mociones relacionadas con ese tema, muchísimas, y es interesante las que abogaban por volver al pasado, son de las pocas mociones que se rechazaron en el congreso, yo les invito a que revisemos todas esas mociones de nuevo, las personas que no estuvieron en el congreso, que vayan a revisar esas mociones que se analizaron en el congreso, como instancia amplia de participación de la Universidad, para reflexionar y orientar nuestro desempeño y que veamos cuáles se rechazaron y por qué se rechazaron, las que querían volver al pasado se rechazaron y las que hablan de ir mejorando, que siempre hay espacio de mejora, fueron aprobadas y son bastantes, en el Consejo tenemos pendiente todavía el análisis para concluir el estudio de las mociones aprobadas en el congreso y dar nuestro informe a la Asamblea Universitaria Representativa, ahí las veremos, pero sí fue un tema abordado desde muchas perspectivas, desde muchas ópticas se analizó el tema de uso de herramientas tecnológicas para nuestro modelo educativo, que, por otro lado, también hay una comisión trabajando una actualización del mismo, en fin, creo que es un documento que, como decía doña Marlene, hay que ponerle atención y la perspectiva de un sector de la Universidad que no se puede desconocer y merece nuestro análisis, nuestro estudio y las acciones que correspondan, porque siempre tenemos espacio de mejora y eso lo tenemos clarísimo para el mejor desempeño de la Universidad.

Me parece bien que se remita a la Comisión de Académicos, para que lo analice, se pueda ampliar la discusión con la Vicerrectoría Académica, con la Vicerrectoría de Investigación, que están presentes, con otras personas que están también o que pueden ser invitadas a esa comisión y luego ver qué es lo más conveniente para la Universidad.

Nada más, sí me parece muy importante en el trabajo de la comisión, que veamos las mociones del Congreso Universitario en esta materia, sobre inteligencia artificial.

Para terminar mi participación, se preparó un documento que lo vimos a nivel de Consejo de Rectoría, desde la Vicerrectoría Académica se hizo la propuesta, es como una serie de consideraciones u orientaciones, en relación con inteligencia artificial, que tampoco se puede desconocer, lo pasamos a consulta a las escuelas y a otras instancias académicas de la Universidad, estamos en ese proceso de esperar la retroalimentación, para emitir un documento que es como de orientaciones en el abordaje de la inteligencia artificial, que está presente en la vida hoy en día de todas las órdenes del ser humano y también en las instituciones educativas. No podemos cerrar los ojos a la tecnología, tenemos que saberla aprovechar, tenemos que saberla utilizar en beneficio de lo que nos corresponde y no tenemos que tenerle miedo, ni que la tentación sea volver al pasado, eso no es factible porque creo que no podemos rezagarnos como Universidad y en el cumplimiento de nuestra misión.

Están de acuerdo de pasarlo a Académicos para que lo analicen, porque es amplio y complejo ¿no sé qué tiempo darle doña Maureen?

MAUREEN ACUÑA: Para finales de noviembre, si está antes, pues sale antes.

RODRIGO ARIAS: Muy poco finales de noviembre.

MAUREEN ACUÑA: Cualquier cosa se pide prórroga, porque siempre estamos abiertos a invitar a otras personas de las comisiones, dependiendo del tema.

MARLENE VÍQUEZ: En este caso las direcciones de las escuelas son muy importantes.

RODRIGO ARIAS: Sí, todas las direcciones de escuela y el PACE es importante, el CECED es importante, el IGESCA es importante, porque se habla de la calidad de nuestros graduados, que yo no lo contemplé en ningún momento, en fin, es importante tomar en cuenta esas otras oficinas también.

MAUREEN ACUÑA: Y ese documento, don Rodrigo que usted decía, tal vez si se puede remitir a la comisión.

RODRIGO ARIAS: Sí, se puso en consulta a las escuelas y otras dependencias, pero lo puedo mandar a la comisión, con todo gusto.

MAUREEN ACUÑA: Me parece importante para revisarlo. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces votamos enviarlo a la comisión. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. La nota de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1109-2023), presentada por varias personas funcionarias de la UNED, en la que manifiestan su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas, dada la dinámica e imagen que está proyectando la UNED, y en la cual externan una serie de solicitudes al respecto de este tema.
2. Las observaciones y manifestaciones expresadas por el rector y miembros de este Consejo Universitario durante la sesión de este día.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la nota de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1109-2023), presentada por varias personas funcionarias de la UNED, referente a su preocupación por el perfil profesional resultante de las personas que se egresan de las distintas ofertas académicas, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos sesión a las 2:00 p.m., recuerden. Yo tengo que terminar como a las 12:30 p.m, tengo otra actividad ahorita.

Entonces, ¿qué puntos son urgentes de ver?, Paula nos había dicho algo.

PAULA PIEDRA: Sí, la autoevaluación, es el punto 8 de correspondencia.

7. **Oficio SCU-2023-202 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a remisión del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno.**

Se conoce el oficio SCU-2023-202 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-978-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado

en el considerando 1 del presente acuerdo, remite del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, realizado en conjunto con la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

RODRIGO ARIAS: Sí la autoevaluación, veamos ese, porque ya estamos atrasados con el PROCI. Doña Catalina, infórmenos como estamos con la autoevaluación en el Consejo.

CATALINA MONTENEGRO: Dos puntos que tenemos que tomar acuerdos para ver cómo vamos a darle seguimiento, así que pongan atención a lo que voy a leer, no les voy a quitar más tiempo del justo. Es este punto de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a la comisión del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno.

Esta es la propuesta de acuerdo, ¿no sé si quieren que lea todo el informe?, luego la propuesta de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Veamos los puntos a lo que tenemos que ir como Consejo Universitario.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, ahorita con Paula los abrimos.

La propuesta de acuerdo dice:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-451), en el que se nombra una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, para que, en conjunto con la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, apliquen la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, y presenten un informe, a más tardar el 15 de octubre de 2023, para su posterior análisis y aprobación por parte de este Consejo Universitario.
2. El oficio SCU-2023-202 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-978-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 del presente acuerdo, remite del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control

Interno, realizado en conjunto con la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

SE ACUERDA:

Analizar en sesión, 2 acciones de mejora a dicha autoevaluación.”

Entonces, podemos abrir el informe para ir viendo más o menos, ahí Paula me ayuda a ubicarme.

Voy a proceder a leer un poco cual es el primer ambiente trabajado, es el fortalecimiento de la ética y aquí lo que se plantea es: ¿adicional al manual de principios éticos y al código de ética, existen y se aplican políticas para la adhesión de la ética en todo el quehacer universitario?

La evidencia es: Toda política que emerge del Consejo Universitario aplica y concreta los principios éticos, tanto institucionales como con una perspectiva individual, y es coherente con el Código de Ética.

Luego la segunda es: ¿Las políticas de personal contemplan la adhesión al código de ética, de manera obligatoria, para toda la comunidad universitaria?

La evidencia es: Toda la reglamentación aprobada por el Consejo Universitario considera la adhesión de la perspectiva ética y responde a lo previamente normado.

Veamos el comentario de Paula. Si quiere léanos el comentario, es que no puedo leerlo acá.

PAULA PIEDRA: Claro, con mucho gusto, les comentaba en el chat, que de todos los criterios de evaluación que aparecen en el formulario de Excel son 15 en total, de las 15, la que no tenga marca en el rubro definido como “A” qué significa implementado según lo que nos define el Programa de Control Interno, son acciones que deben de establecerse, acciones de mejora y alguna fecha de ejecución. De acuerdo con el análisis que hicimos doña Catalina y yo, encontramos que de las 15, 13 ya están implementadas y ahí se detalla la evidencia, pero, hay dos que no están implementadas, para los cuales el Consejo Universitario debería abocarse a buscar, a definir una acción de mejora y la fecha.

RODRIGO ARIAS: Veamos esas dos entonces.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, exacto, es que quería que tuviera una idea general, pero en el tema de valoración de riesgos, frente a la pregunta ¿Existen políticas para administrar los riesgos de ciberseguridad y seguridad de la información, que se puedan materializar y afectar el quehacer universitario?, actualmente no se ha implementado una política formal sobre ciberseguridad, sin embargo, se está trabajando en una propuesta por parte de la DTIC.

Esto lo constatamos con don Francisco Durán, pero como Consejo Universitario nosotros podríamos tomar un acuerdo de solicitar una política específica para este tema, además del mandato gubernamental.

Quiero agregar aquí algo don Rodrigo, que aprovecho el momento para plantear, existe una normativa que obliga a las personas funcionarias de instituciones públicas a llevar un curso también en este tema, que se está implementando y que ya, por ejemplo, otras instituciones lo están llevando y nosotros no sé, don Rodrigo si usted tiene conocimiento de esto, pero tendríamos que tomar un acuerdo, no sé si como administración o Consejo, sobre la importancia de llevar este curso también.

RODRIGO ARIAS: Es una sobre ciberseguridad.

CATALINA MONTENEGRO: Sí exacto. Continúo.

La otra es, en sistemas de información y la pregunta en control de sistemas de información es: ¿Existen políticas claras para salvaguardar y recuperar la información producida o recibida, tanto física como digital, ante una eventualidad?

Ahí contestamos, “Sí, se establecen políticas claras para salvaguardar y recuperar la información producida o recibida, tanto en el Reglamento para uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, así como en el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos”.

Esto fue lo que logramos constatar, pero no hay una política específica para este tema, que encontráramos o rastreáramos con Paula.

MARLENE VÍQUEZ: Una pregunta, Catalina, nada más y al señor rector.

El asunto está en que se va a entender por una política, porque digamos, el Consejo Universitario que ha aprobado, por ejemplo, y aquí don Rodrigo me puede ayudar, cuando se tiene la CETIC, que se ha tenido una comisión que tiene que velar por todo lo que es la parte de desarrollo tecnológico e institucional, entonces ahí es parte del asunto y también, ahí tienen que valorar lo que tiene que ver, por ejemplo, en el POA - Presupuesto para el 2024, se mencionan algunas inversiones que se hacen en relación, precisamente, para el resguardo de la ciberseguridad institucional.

Entonces, no sé si un acuerdo del Consejo Universitario, específico en ese materia es lo que se está pidiendo, o hay acuerdos como parte de la aprobación del POA - Presupuesto, en el cual se están considerando este tipo de acciones y que yo parto del supuesto que la CETIC, que es la administración, el CONRE ampliado, con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, tienen que participar en todos estos procesos y si se requiere algo de parte del Consejo, pues spongo que lo harán.

El asunto es que es carácter institucional, porque implica una inversión continua, permanente de parte de la Universidad. Por eso me preocupa que no basta con qué entendamos por una política, porque una política puede ser un papel, un simple documento, pero en realidad esto es como los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación, o sea, es un proceso que se lleva de manera dinámica, continua, siempre bajo la cultura de mejora continua y en el caso de las tecnologías con todas estas situaciones que se dieron en estos años atrás, de los ataques a los sistemas informáticos, ahí es donde se evidenció la necesidad de que las instituciones públicas tuvieran las herramientas suficientes para poder defenderse ante esas situaciones. No creo que una política institucional sea lo que se requiera, pero mejor que me corrija el señor rector.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, igual la pregunta es si existen políticas claras, no si hay acuerdos, y tampoco la pregunta es si hay acciones de la administración. Es que es una evaluación para el CU, muy específica, entonces siempre nos encontramos frente a esa disyuntiva de reconocer lo que la Universidad está haciendo, pero la pregunta dice, si hay políticas claras en este punto específico, entonces, claro que el término políticas es más amplio, pero política es, una política construida, ejecutándose con sustento, con presupuesto, es como un proceso muchísimo más complejo, diría yo.

RODRIGO ARIAS: Yo tenía la duda en este punto, de por qué estaba en la segunda casilla y no en la primera, porque efectivamente hay reglamentos para el uso de equipos de cómputo e internet, etcétera y el mismo correo electrónico, en fin, vinculadas con esta materia, pero lo que no está actualizado, creo que la opción de mejora es actualizar esa normativa, porque hay que buscar acciones de mejora y esa actualización de la normativa, que se encauce dentro de la política, o bien que lleve a una revisión de las políticas en este campo.

En el de ciberseguridad es clave también avanzar en esta política de ciberseguridad, un tema que se puso en el primer lugar de la agenda nacional, no solo nuestra, sino nacional, el año pasado con los muchos ataques que se han tenido, que no paran, eso es constante, lo importante es que hay defensas para que no entren y afecten nuestros sistemas.

Creo que podemos procesarlo de esa manera, si les parece, en este con la actualización de los reglamentos vinculados con equipos de cómputo e internet, correo electrónico que responden a los parámetros establecidos por las políticas o, eventualmente, también actualizar la política en esa materia y en el otro punto, tener una política de ciberseguridad, realizada o desarrollado en conjunto con la de DTIC.

Hay muchas acciones que la administración, que las dependencias llevan en los dos campos, pero aquí, como decía Catalina, es la autoevaluación para efectos del Consejo Universitario en la respuesta a estos temas que generalmente giran

en torno a la existencia o no de políticas en cada uno de los diferentes conceptos que se analizan, por ejemplo, en el de sistema de información.

MARLENE VÍQUEZ: Yo le entiendo, lo que pasa es que para mí la política hay que verla con la mayor amplitud, porque también son acuerdos concretos y el POA - Presupuesto es para el ejercicio económico, por ejemplo, del 2024, y cuando yo estudié la parte de inversiones, lo que se propone ahí, vienen recursos para atender algunos puntos, entonces, sí lo que esperan es una política, escrita como política específica, yo no sé si existirá o no, pero lo que sí hay son acuerdos, que para mí es una política, es un accionar propio del Consejo Universitario, propuesto inclusive, o sea, que viene por una iniciativa también de la administración, para poder atender esas especificidades, porque la parte de ciberseguridad, como todos lo hemos sabido, más bien tenemos que ser muy cautos y eso más bien, sí requiere tal vez una actualización del reglamento que se tiene de los activos de la UNED, a nivel general y específicamente con el uso del correo electrónico, que también había un documento.

Pero la persona que más puede orientar en este sentido no es el Consejo Universitario, sino más bien, el Consejo actúa y reacciona ante las solicitudes que hace la administración, y eso es lo que quiero que quede muy claro, nosotros hemos actuado siempre a favor de mejorar los sistemas y las inversiones que puedan fortalecer esas iniciativas que plantean la administración en el plan de inversiones, eso es lo que quiero que quede muy claro, o sea, el decir que no exista una política no significa que nosotros como Consejo Universitario no hayamos atendido, o no hayamos apoyado todas aquellas acciones que respalden la seguridad institucional en toda esta materia de ciberseguridad.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Marlene, diría entonces que aquí, donde nosotros colocamos el reglamento de uso de cómputo e internet, colocáramos algunos acuerdos del Consejo que respaldan una iniciativa de recuperar o de salvaguardar la información, es que aquí es todo un tema, ¿qué tanta capacidad tiene la UNED para recuperar, en caso, por ejemplo, de un ciberataque o en caso de una situación extrema, qué tanta capacidad tenemos de recuperar nuestra información, tanto física como digital?

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, lo que quiero decirle es que, lo que yo al menos conozco, es el hecho de que hay un respaldo, que hay en Cartago, que me habían dicho que ahí hay como una especie de un repositorio de todo el sistema institucional, frente a cualquier situación que se vaya a dar en la parte central. Recientemente, también, en uno de los presupuestos, don Rodrigo podría decir, en un informe de modificaciones se hizo, que el Consejo Universitario aprobó la renovación de la AS-400, entonces, si lo que se está preguntando es por una estrategia, no una política, porque lo que me preocupa es la política, porque en la política yo me puedo elaborar un documento y el documento termina en una gaveta, el asunto es si la Universidad tiene una estrategia para poder enfrentar este tipo de situaciones y en ese sentido, lo que habría que contestar es que el Consejo ha respondido y hay acuerdos, claro que hay acuerdos, todo lo que es la

parte presupuestaria, le puedo garantizar que en los POA- Presupuestos que hemos aprobado o en las modificaciones presupuestarias, al menos en lo que yo me he fijado y observado y siempre me fijo para dónde va la parte de inversiones, en el POA-Presupuesto para el 2024, yo destaqué para dónde iban precisamente, inclusive ahí se habla de cuales licencias están actualizando, etcétera, y se habla de este tipo de acciones. Así que acuerdos como acciones existen, una política general no, porque eso depende de una estrategia institucional que para mí la tiene que tener la CETIC, desde mi punto de vista, pero por eso dije que el señor rector es el que tiene más conocimiento.

CATALINA MONTENEGRO: Yo la comprendo, pero la pregunta no dice si existen estrategias, dice si existen políticas, así dice la pregunta. Por eso contestamos, -no, no existe una política-, tal vez hay una estrategia, tal vez hay acciones del Consejo Universitario para apoyar una estrategia que va generando la CETIC, la DTIC, archivo etcétera, pero es toda una disyuntiva, yo diría que podríamos valorar esa respuesta.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero en todo caso como política, documentos y específicos no existe en este momento.

CATALINA MONTENEGRO: Por eso no la pusimos en la casilla

RODRIGO ARIAS: Ahora, tiene razón doña Marlene, efectivamente en el presupuesto para el 2024 y en otros, en una modificación también que se hizo este año, se han aportado las necesidades de renovación de equipo, de licencias, que son bastantes, para que la UNED este a la altura de las necesidades en este campo, lo he conversado con bastante detalle con Francisco y con otras personas de la DTIC y por eso, cuando estábamos cerrando el presupuesto para el otro año, en la parte de inversiones propiamente, cuando vimos la cantidad de recursos que eran bastantes, no recuerdo el monto exacto que se justificaba en reforzar toda la parte de ciberseguridad de la Universidad, no lo dudamos de que eso tiene que ir, no podemos arriesgarnos a que no esté. Y eso además está vinculado con la recuperación eventualmente de la información que esta resguardada de manera digital, donde hay resguardos en Cartago y también en otro sitio, no solo en Cartago, yo creo que en eso si ligamos este punto con el que estaba arriba, sobre una política de ciberseguridad, necesariamente una política de ciberseguridad tiene que tomar en cuenta elementos de política, en cuanto a la recuperación de la información que se cuenta en la Universidad, y eso tal vez no es un aparato como tal, pero si un procedimiento establecido.

Como responderlo, es lo que tenemos que ver para llenar la columna de acciones de mejora, en ambas, en la otra, creo que queda claro emitir una política que refuerce el campo o la materia de ciberseguridad, de acuerdo con las condiciones actuales, del desarrollo tecnológico de las instituciones y del país. Y en el otro punto también hacerlo congruente con las políticas nacionales que se han dado en materia de ciberseguridad, en el MICITT, en las Oficinas de Tecnología de

Información de las Universidades, han estado también colaborando en diferentes oportunidades desde el año pasado para acá.

Pero creo que ahí se solventa el otro con la emisión de una política en materia de ciberseguridad y en este punto pondría yo que la política de ciberseguridad debe contemplar los mecanismos para la recuperación de la información, que se pueda poner en riesgo ante alguna eventualidad, algo en esos términos. Esto implica, inversiones, implica procedimientos, implica que la CETIC vea los proyectos, implica todo lo demás, pero en materia del Consejo Universitario es eso.

MARLENE VÍQUEZ: El Consejo puede crear la política, la propuesta la puede dar la CETIC o la DTIC, pero eso implica un plan de acción, que tiene que llevarlo a cabo la administración.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, pero para efectos de esta columna podemos ponerlo en esos términos. No sé si le parece.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

MARLENE VÍQUEZ: Esta bien.

RODRIGO ARIAS: Y este tema serviría también con los informes de Auditoría, recuerden que había una auditoría específica sobre sistemas de información también, y que lo habíamos visto aquí.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, entonces, con esta política, incluyendo este punto, podríamos responder a ambas.

RODRIGO ARIAS: Y ¿saben dónde está también contemplado?, en el marco de gobierno de tecnologías de información, ahí está contemplado esta materia.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien.

MARLENE VÍQUEZ: Perdón don Rodrigo, ¿en cuál?

RODRIGO ARIAS: En el marco de gobierno de las tecnologías de información, se acuerdan que fue un proceso que se llevó adelante.

MARLENE VÍQUEZ: Ah sí, y se mando a todas las instituciones.

RODRIGO ARIAS: Este es otro componente de ese marco de gobierno que teníamos que emitirlo todos, que fue en dos etapas, primero como un marco global desde CONARE y luego el específico de la Universidad.

No sé, tal vez si le pedimos a Francisco, que nos ayude a redactar esa parte.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, nosotros conversamos con él también y valoramos si era necesario generar una política, porque él tiene el panorama también nacional e institucional, y coincidimos que sí, que es un trabajo que podemos hacer y que nos va a permitir mejorar muchísimo, dar una respuesta más coherente, articulada también, como dice don Rodrigo, a veces la realidad trasciende los tiempos, a veces hay que enfrentar cosas en el momento y eso hay que reconocerlo, que hemos tenido un excelente manejo, el tema de la seguridad en la UNED, porque nosotros no nos damos cuenta, estamos aquí tranquilos, pero a cada rato usan los sistemas para detener este tipo de ataques y realmente creo que hay que reconocer este trabajo que la DTIC que está haciendo.

RODRIGO ARIAS: Sí es cierto. Le pregunté a Francisco y mire lo que me responde, que va más o menos en esta línea, pero creo que es importante, tal vez para efectos de llenar esas columnas.

Dice Francisco, “Nosotros estamos trabajando una propuesta de política desde la de DTIC, que el CONRE la había pedido, que es para traerla al Consejo Universitario, evidentemente, pensaba enviarla este año 2023 a la CETIC, que luego se vea en el Consejo Universitario”, lo específico para las dos columnas creo es esto, “sería una política de ciberseguridad y una de clasificación de la información” y yo creo que con eso respondemos a las dos columnas.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, podríamos poner nada más, que estamos a la espera de una propuesta de política que está elaborando y lo que indicó don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Voy a pasar estos mensajes a Paula para efectos del acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

CATALINA MONTENEGRO: Excelente, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Porque ahí se menciona entonces la política de ciberseguridad y la clasificación de la información, que tiene que ver con la recuperación de la información, cuando haya alguna eventualidad que esperamos nunca haya, pero hay que estar preparados, que siempre se puedan detener.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Marlene, usted me tiró a eso, es la primera vez.

MARLENE VÍQUEZ: Tiene que aprender.

RODRIGO ARIAS: Ponemos esos dos enunciados.

CARLOS MONTOYA: La segunda vez le va a costar menos Catalina.

RODRIGO ARIAS: Queda contratada para el otro año.

CARLOS MONTOYA: Ya usted es experta, ya decidimos que mientras esté en el CU, usted va a hacer esos trabajitos.

MARLENE VÍQUEZ: Todos hemos pasado por ahí Catalina, también don Carlos pasó el año pasado, así que no me preocupa.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias a Paula también.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, la Secretaría es el apoyo, es que la Secretaría en ese caso, que antes era doña Ana Myriam, que también nos brindó todo el apoyo, me explico porque es un trabajo conjunto, nosotros no hacemos nada si no contamos con el apoyo de la coordinación general de la Secretaría.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo aprobamos? Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-451), en el que se nombra una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por la señora Ana Catalina Montenegro Granados, para que, en conjunto con la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, apliquen la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, y presenten un informe, a más tardar el 15 de octubre de 2023, para su posterior análisis y aprobación por parte de este Consejo Universitario.**
- 2. El oficio SCU-2023-202 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-978-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo citado en el considerando 1 del presente acuerdo, remite del informe sobre la aplicación de la autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Universitario, de conformidad con el componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno, realizado en conjunto con la señora Ana Catalina Montenegro Granados.**

3. El análisis realizado por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2989-2023 celebrada el 12 de octubre de 2023 en relación con este tema.

SE ACUERDA:

Aprobar el cuestionario adjunto con la autoevaluación del sistema de Control Interno del Consejo Universitario y enviarlo a la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en cumplimiento del componente funcional de seguimiento de la Ley General de Control Interno.



Autoevaluación del
Sistema de Control I

ACUERDO FIRME

8. **Convocatoria a la sesión extraordinaria solemne del Consejo Universitario, para hacer entrega del título de Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio.**

RODRIGO ARIAS: Antes de irnos teníamos que aprobar la sesión solemne del 10 de noviembre, que habíamos mencionado al inicio de la sesión para la entrega del doctorado honoris causa a don Lorenzo García Aretio a las 10:00 de la mañana en el Paraninfo, es para que aprobemos la realización de esta sesión y luego vemos los detalles.

¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2880-2021, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de octubre de 2021 (CU-2021-438-B), en el que se acuerda en el punto 2, otorgar el Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio, como justo reconocimiento por su trayectoria académica, su invaluable producción intelectual, la significativa contribución al pensamiento, las cuales sin duda han aportado en el

quehacer académico de instituciones como la UNED de Costa Rica.

2. El interés del Consejo Universitario de hacer entrega del Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio el día 10 de noviembre de 2023, dado que el señor García Aretio se encontrará en el país para participar en la 29ª Conferencia Mundial ICDE 2023.
3. La información suministrada por el señor rector en el sentido de que el señor García Aretio estará presente durante la realización de la 29 Conferencia del ICDE a realizarse en Costa Rica del 7 al 9 de noviembre del 2023.
4. Lo establecido en el artículo VII del “Reglamento para otorgar el Título De Doctor "Honoris Causa", que a la letra indica:

“ARTICULO VII

La entrega del título de Doctor "Honoris Causa" se hará en una sesión pública del Consejo Universitario, la cual se efectuará en un acto solemne al que será invitada la comunidad universitaria.”

SE ACUERDA:

1. Convocar a sesión extraordinaria solemne del Consejo Universitario, de manera presencial, para el viernes 10 de noviembre de 2023, de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós, para hacer entrega del título de Doctorado Honoris Causa al Doctor Lorenzo García Aretio.
2. Solicitar a la Coordinación General de la Secretaria General del Consejo Universitario que coordine con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación (OIMERCOM) para la organización de esta sesión solemne a realizarse en el Paraninfo Daniel Oduber el día viernes 10 de noviembre del 2023.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, es para qué también Paula coordine con doña Ana Victoria, lo que hemos conversado y lo que dijimos en la mañana, que en realidad es una sesión del Consejo y es el presidente del Consejo el que hace entrega de ese doctorado.

RODRIGO ARIAS: Sí, ahí podemos darle un sitio especial a todo el personal del CECED que fue el que promovió el otorgamiento de este doctorado.

MARLENE VÍQUEZ: Esta bien.

RODRIGO ARIAS: Nada más un recordatorio, el miércoles 25 de la marcha, que no se nos olvide, que la tengamos apuntada, nosotros vamos a salir como Universidad de la rotonda de la Hispanidad las 9:30 am, ahí nos uniríamos con la UCR y el Tecnológico, porque el resto de la gente sale de la Plaza de la Democracia, pero vienen para acá, entonces nosotros no vamos a ir y volver, sino que esperamos en la rotonda de la Hispanidad, se supone que de allá salen a las 9:00 am, entonces entre 9:30 am y 10:00 am, estaríamos reuniéndonos todos para enrumbarnos a Casa Presidencial.

Se van a ir dando más detalles poco a poco y ojalá que todas las personas que puedan, estemos presentes, funcionarios de la Universidad y estudiantado de todo el país.

Bien, muchas gracias. Levantamos la sesión.

A las dos, a las 2:30 pm, tenemos sesión extraordinaria, para ver los informes de las vicerrectorías.

OSVALDO CASTRO: Don Vladimir de la Cruz esta pidiendo la palabra.

RODRIGO ARIAS: Don Vladimir adelante.

VLADIMIR DE LA CRUZ: ¿Cuál va a ser la consigna principal de la movilización?

RODRIGO ARIAS: Es una marcha de protesta contra todas las afectaciones del Estado social de Derecho, son todos los sectores unidos y se han venido sumando un montón de organizaciones, pero es una protesta nacional contra las políticas que atentan contra el Estado social de Derecho.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Gracias. Es que en ese sentido es que creo que la Universidad debe hacer algún llamado a que las otras organizaciones sociales se muevan, se movilicen, se metan en eso y al estudiantado de secundaria, todo el mundo que es la defensa de la futura Universidad de ellos, del presupuesto de educación nacional y del FEES. Creo que hay que involucrar a todo el mundo, darle la sensación a eso de que va a ir todo el país ahí metido.

RODRIGO ARIAS: Todos esperamos eso y vieras que en la organización esta CONARE, pero están muchos otros, cada vez se recibe más información de más organizaciones que se están sumando, esperamos que sea bien grande.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Esta bien.

RODRIGO ARIAS: Invitar a toda la comunidad universitaria, espero de hoy en ocho, dar más detalles porque el martes hay una reunión donde se van a afinar los detalles de esa marcha para el día miércoles 25.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Bueno, muchas gracias, nos vemos a las 2:30 pm.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PL / WF / MR ***

Anexo: Autoevaluación del SCI del Consejo Universitario.